



20161401001P01040



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
ECONOMÍA MIXTA COMERCIALIZADORA DE
TUBÉRCULOS Y OTROS PRODUCTOS
AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M."

QUE HACEN EL: GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
MORONA SANTIAGO Y LA ASOCIACIÓN DE
FINCAS INTEGRALES DE HUAMBOYA.

CUANTÍA: \$. 59,192.00

En la ciudad de Macas, capital de la provincia
de Morona Santiago, en la República del Ecuador,
el día lunes once de abril de dos mil dieciséis,
ante mí DOCTORA CLAUDIA BERNAVÉ CALLE CABRERA,
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA. Comparecen
por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE MORONA
SANTIAGO, representado legalmente por el
Magister FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT, en
calidad de PREFECTO, según documento habilitante
que se adjunta; y, por otra parte el sector
privado comparece; ASOCIACION DE FINCAS
INTEGRALES DE HUAMBOYA, como persona jurídica,
representado legalmente por su PRESIDENTE, el
ingeniero CARLOS QUEZADA SAETEROS, según
documento habilitante que se adjunta, de
nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de
estado civil casado y soltero en su orden,

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
ECONOMÍA MIXTA "COMERCIALIZADORA DE TUBÉRCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M.", se
encuentra anotado la APROBACIÓN DE LA MISMA, mediante Resolución No. SCVS.IRC.16.00182, de fecha
cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas,
diecisiete de junio de dos mil dieciséis. DOY FE

Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MORONA



domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, el primero y en el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago y de tránsito por esta ciudad el segundo; y en representación legal, a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA COMERCIALIZADORA DE TUBÉRCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M.**", a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONE: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M."**, y quienes comparecemos declaramos bajo juramento que esta compañía de economía mixta girará en apego a la ley y demás normas que señala.- **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de ésta escritura las siguientes personas: Por el sector Público: **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, representado legalmente por el



Magister **FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT** en
calidad de **PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA**
SANTIAGO, según documento habilitante
adjunta; y, por otra parte, por el sector
privado comparecen: **LA ASOCIACIÓN DE FINCAS**
INTEGRALES DE HUAMBOYA, como persona jurídica,
representado legalmente por su **PRESIDENTE** el
ingeniero **CARLOS AURELIO QUEZADA SAETEROS**, según
documento habilitante que se adjunta. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,
domiciliados en los cantones de; Morona, el
primero; y, en el Cantón Huamboya el segundo,
Provincia de Morona Santiago, en su orden, de
estado civil casado, mayores de edad, en
representación legal y por sus propios derechos,
con capacidad legal para contratar y obligarse,
quienes manifiestan su voluntad de constituir
esta compañía; - **SEGUNDA.**- Los comparecientes
convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA**
MIXTA "COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS
PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M.", que se
regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente
estatuto.- **TERCERA.**- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE**
ECONOMÍA MIXTA "COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y
OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M".
TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO
SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. Artículo Uno.-
DENOMINACIÓN OBJETIVA.- La Compañía de Economía



Mixta se constituye con la denominación de **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M."**, bajo cuya denominación realizará todo tipo de actos. **Artículo dos.- PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; podrá disolverse anticipadamente, por las causas previstas en la ley o por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo tres.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es en la parroquia Sinaí, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas, en uno o varios lugares dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionista y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **Artículo cuatro.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social, como actividad económica la elaboración de productos alimenticios; y su operación principal es la comercialización de tubérculos, colocasias y demás productos de la zona. Así como la operación complementaria es la industrialización de los siguientes productos:



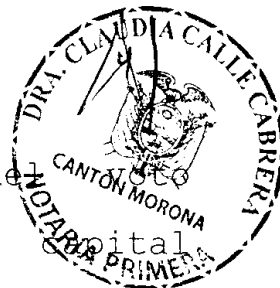
harinas, snack, chifles, papa frita, ~~balagados~~ agregados entre otros; para proveer valor agregado de calidad apta para consumo humano asegurando un control de calidad de los productos, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, promoción; para la elaboración de proyectos enfocados en el desarrollo de la producción. **TITULO DOS.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO.** Artículo cinco.- **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividida en veinte y nueve mil quinientos noventa y seis acciones ordinarias de dos dólares cada una y numeradas consecutivamente del **cero cero uno** hasta la **veinte y nueve mil quinientos noventa y seis** las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el **Gerente General** de la Compañía. Artículo seis.- **Integración del Capital.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y que será pagado en su totalidad en numerario, en los términos del cuadro constante en la cláusula **CUARTA.** Artículo Siete.- **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital suscrito podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. Las resoluciones se adoptará por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, y para el



aumento de capital gozarán los accionistas de las preferencias que establece la Ley. La reducción del capital podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley.

Artículo Ocho.- ACCIONISTAS.- La titularidad de las acciones, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se rigen por lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los títulos o certificados de acciones se expiden de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrá representar una o más acciones.

Artículo Nueve.-TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La transferencia de acciones de los accionistas, se realizará a través de la inscripción de éstas en el respectivo libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, cumpliendo los requisitos señalados en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías, **y previa aprobación del voto unánime de los accionistas presentes en la junta.** Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías; transcurrido este plazo, las nuevas acciones pueden ser ofrecidas a los otros accionistas e inclusive a terceros. Sin embargo, el ingreso de



terceros será previa aceptación de favorable de la mayoría absoluta del pagado presente en la junta que se celebrará para este fin.

TÍTULO TRES, DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Diez.- ADMINISTRACIÓN.-

El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.

Artículo Once.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgaren convenientes en defensa de la misma. Está compuesta por todos los accionistas reconocidos como tales en la Ley y en el presente Estatuto.

Artículo Doce.- CLASES DE JUNTAS.-

Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Universales, las mismas que se deben reunir en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Artículo Trece.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. El ejercicio económico comprende del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **Artículo Catorce.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por quien(es) estatutariamente tiene(n) la facultad de hacerlo. **Artículo Quince.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** En el caso de la Junta General Universal, no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el ciento por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta; los asistentes deberán suscribir el acta de pena de nulidad. **Artículo Dieciséis.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuarán el Gerente General y el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el



domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Diecisiete.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará a deliberar, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Dieciocho.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en General, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el ochenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la



ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Diecinueve.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por intermedio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público si el representante no es otro accionista, o, si el representante es otro accionista, mediante Carta Poder dirigida al **Gerente General** de la Compañía para cada Junta. No pueden ser representantes los Comisarios ni los Administradores de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Veinte.- ACTAS.-** El

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 17 - P- GADPMS-2014.

Ms. C. Marcelino Chumpi Jimikit
**PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa..."

Que, la constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 263.- de la Constitución de la República, determina las competencias exclusivas, de los gobiernos autónomos provinciales: entre ellas las del "numeral 6.-Fomentar la actividad agropecuaria y la del numeral 7.-Fomentar las actividades productivas provinciales"

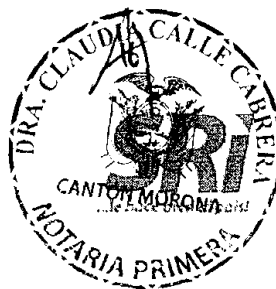
Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) reza: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial...*".

Que, el Art. 50 literal b, h y j del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las atribuciones del prefecto en su orden: literal b): "*Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial*" y literal h): "*Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...*" literal j): "...delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta..."

Que la Sección Cuarta del Viceprefecto o Viceprefecta del Artículo 51 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) instituye que: "...El viceprefecto o viceprefecta es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta, su trabajo será a tiempo completo y no



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460000100001

RAZON SOCIAL: GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 28/04/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: GUALAQUIZA Parroquia: GUALAQUIZA Barrio: CENTRO Calle: ELOY ALFARO Número: S/N Intersección: CUENCA Y GONZALO PESANTEZ Referencia: A UNA CUADRA DE LA POLICIA Telefono Trabajo: 072781617 Telefono Trabajo: 072781628

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 30/08/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS CARNICOS.
PROCESAMIENTO DE MALANGA, PAPACHINA Y DERIVADOS.
FABRICACION Y VENTA DE LADRILLOS.
VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: RIO BLANCO Número: S/N Referencia: SECTOR ARAPICOS, JUNTO AL MOTEL PICAFLOR Telefono Trabajo: 072700116 Telefono Trabajo: 072700493 Telefono Trabajo: 072700430 Email: gmorona@moronasantiago.gov.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMRG091112

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y

Fecha y hora: 07/10/2015 12:05:21



podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como miembro del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera."

Que el Art. 52 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su numeral 3 establece una de las atribuciones del Viceprefecto y Viceprefecta como es: "Cumplir funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;"

Que según el Art. 382 del COOTAD, establece: "Principios.- Los procedimientos administrativo que se ejecutan en los gobiernos autónomos descentralizados observaran los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima.";

Que el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2011-2021, la Planificación Estratégica Institucional (PEI) del GADPMS en el marco de sus competencias específicas, Plan Plurianual Institucional 2012-2015, Plan Operativo Anual, contempla seis ejes principales de acción, expresados en macroproyectos: entre ellos el V. referente al Desarrollo Productivo; este macroproyecto se enfoca al desenvolvimiento del sector productivo apoyándose en la recopilación, sistematización y análisis que orienten las acciones de política pública necesarias para el desarrollo económico de la Provincia de Morona Santiago.

En uso de sus atribuciones legales en calidad de primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial de Morona Santiago.

Resuelvo:

Art. 1.- Delegar a la Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, Licenciada Ligia del Consuelo Vega Olmedo, la constitución, implementación y funcionamiento de las Empresas de Economía Mixta del GADPMS: INDUCARMS (de cárnicos y embutidos) PROLACMS (lácteos) y la Empacadora de Colocasías o el nombre que llegaren a adoptar estas empresas para el cumplimiento de estos fines; para lo cual realizará las gestiones que sean necesarias, en el marco del Macroproyecto de Desarrollo Productivo y dentro del proceso de industrialización y comercialización que ha emprendido esta administración a través del Plan Estratégico Institucional, Plan Plurianual Institucional, Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Art. 2.- Le encargo también, la coordinación de todos los acuerdos comerciales que negocie el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Morona Santiago, referente a los procesos de industrialización y comercialización de las empresas de economía mixta, que se constituirán para estos fines mencionados en esta Resolución Administrativa.

PROVINCIAL
SANTIAGO

En Presencia Es Fiel Copia
Del GADPMS

CONFIRMADO

Cambiamos la historia, POR NUESTRO FUTURO

Dirección: Carretera a Mayan B'lor
Código Postal: 060100
Teléfono: 07-2601400
www.moronasantiago.gov.ec

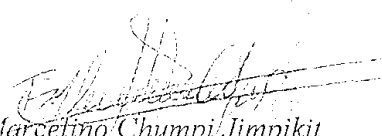


Art. 3.- Delegar de igual forma a la Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago Licenciada Ligia del Consuelo Vega Olmedo, la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado en las empresas mixtas mentadas que se constituirán; en las cuales presidirá la Junta General de Accionistas o máxima autoridad de la compañía; a demás formará parte del Directorio de las empresas como delegada permanente del señor Prefecto Provincial de Morona Santiago, máxima autoridad administrativa del GADPMS,

La Viceprefecta tendrá a su cargo la coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de la Dirección de Desarrollo Productivo para el cumplimiento de lo delegado.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su difusión en la Gaceta Oficial y página web.

Dado y suscrito en la Prefectura de Morona Santiago, en la ciudad de Macas a los 20 días del mes de mayo del 2014.

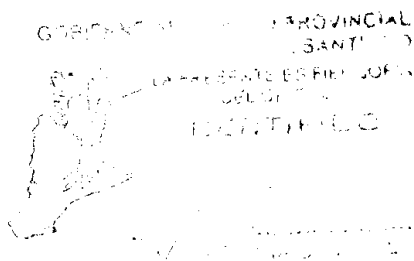

M.s.C. Marcelino Chumpi Jimpikit
**PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.**

DOY FE:

Que la presente Resolución Administrativa Nro. 17-P-GADPMS-2014, fue expedida por el Prefecto Provincial de Morona Santiago Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, el 20 de mayo del 2014, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Macas, 20 de mayo del 2014


Dr. Hernán Montenegro S.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**



Cambiamos la historia, POR NUESTRO FUTURO

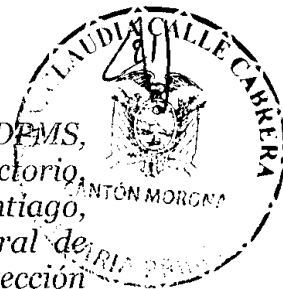
Dirección: Calle 7 de Mayo s/n, Macas.
Teléfono: 072 707 390, 072 707 391
www.moronasantiago.gov.ec

Acta Nro. 02-TARIMIAT-CEM-2015.
SEGUNDA SESIÓN DE ACCIONISTAS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA
LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "TARIMIAT" CEM.



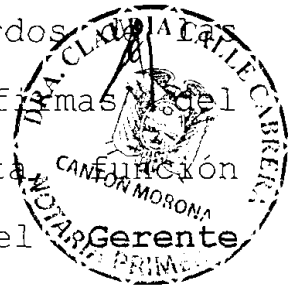
En la sala de sesiones de la prefectura de la provincia de Morona Santiago, ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, siendo las quince horas del día lunes 28 de diciembre del 2015, legalmente convocados se reúnen los señores accionistas, de la Compañía de Economía Mixta "TARIMIAT CEM"; por una parte la Magister. Ligia del Consuelo Vega Olmedo, en calidad de delegada de la máxima autoridad del GADPMS, quien asiste mediante delegación emanada de parte del Prefecto Provincial mediante Resolución Administrativa Nro. 17-P-GADPMS-2014, y Resolución administrativa Nro. 61-P-GADPMS-2015; y por otra parte el Ing. Carlos Aurelio Quezada Saeteros, Presidente de la Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, ASOFIN, persona jurídica, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum, 2.- Instalación de la sesión por parte de la magister. Ligia del Consuelo Vega, 3.- Aprobación del orden del día, 4.- Aprobación del acta No. 1-TARIMIAT-CEM-2015, 5.- Aprobación de los estatutos en segunda instancia, 6.- Presentación de los delegados del GADPMS y de los accionistas del sector privado, 7.- Conformación del directorio provisional, 8.- Posesión y toma del juramento de los miembros del Directorio a cargo de la magister. Ligia del Consuelo Vega, 9.- Aprobación de perfiles de funciones para el personal de la compañía de economía mixta TARIMIAT CEM, 10.- Agradecimiento a cargo del Ing. Carlos Quezada, 11.- Clausura.-

PRIMERA: Constatación del quórum.- El secretario Ad-hoc constata que están presentes los accionistas, existiendo el quórum de ley. **SEGUNDO: Instalación de la sesión por parte de la magister. Ligia del Consuelo Vega.-** Luego de que se ha procedido a la constatación del quórum, habiendo las personas necesarias el número correspondiente de los accionistas y delegados del GADPMS, para iniciar esta sesión que va a tratar algunos puntos según corresponde en el orden del día, declaro instalada la sesión una vez más agradeciendo a todos la presencia y el interés que han puesto para poder establecer la compañía de economía mixta TARIMIAT CEM, debido que es una reunión muy importante porque esto nos va a permitir continuar en el trabajo que tenemos planificado para poner en funcionamiento esta gran compañía. **TERCERO: Aprobación del orden del día.-** Los accionistas aprueban el orden del día. **CUARTO: Aprobación del acta No. 1-TARIMIAT-CEM-2015.-** El secretario Ad-hoc procede a dar lectura del acta y los accionistas aprueban la misma. **QUINTO: Aprobación de los estatutos en segunda instancia.-** La magister Ligia del Consuelo Vega, manifiesta.- Que los estatutos han sido presentados en primera instancia para su revisión los mismos que han sido analizados artículo por artículo, de igual forma manifiesta que si existe alguna observación se haga conocer, posteriormente se concede la palabra al Ing. Carlos Quezada, accionista de la compañía TARIMIAT-CEM, quien manifiesta.- Bueno yo en realidad estaba dando una sugerencia para el tema del nombre comercial, pero por mi parte los estatutos quedan aprobados y con esta intervención los presentes aprueban los estatutos presentados sin ninguna observación o cambio. **SEXTA: Presentación de los delegados del GADPMS y de los accionistas del sector privado.-** Se procede a dar lectura a la resolución emanada de la máxima autoridad, de



fecha 17 de diciembre del 2015, en la que consta los delegados del GADPMS, quienes se establece de la siguiente manera: Miembros del Directorio, Magister Ligia del Consuelo Vega, Vice – Prefecta de Morona Santiago, Director General Financiero (Lcdo. Eduardo Franco), Director General de Desarrollo Productivo (Ing. Fausto Chávez), Director General de Protección Ambiental (Ing. Edison Muentes), Delegado del Departamento de Desarrollo Productivo (Ing. Marco Rivadeneira) y Delegado del Departamento Ambiental (Arq. Mónica Villa), y por la parte de la empresa privada ASOFIN, el Ing. Carlos Quezada, conjuntamente con el delegado el señor John Duran. 7-**SEPTIMA.- Conformación del directorio provisional.-** La Magister Ligia del Consuelo Vega, solicita al secretario Ad-hoc, se de lectura del artículo 22 del estatuto, se procede con lectura: DIRECTORIO.- es el máximo organismo del ejecutivo administrativo de la compañía y estará formado por cinco directores principales y cinco directores alternos, quienes a excepción de quien se desempeñara como presidente, deberán ser nombrados por la junta general, pudiendo ser reelegidos. No se requiere ser accionistas de la compañía para integrar el directorio, el mismo que será integrado por los siguientes miembros. 1.- El Presidente o Presidenta del directorio, que será el Prefecto o Prefecta de la Provincia de Morona Santiago en funciones; o su delegado o delegada permanente; el alterno será igualmente un delegado o delegada designado por el Prefecto o Prefecta de la provincia de Morona Santiago en funciones, 2.- Tres miembros que serán elegidos de las ternas integradas de entre los responsables del área sectorial del GADPMS, relacionados con el objeto de la compañía, las que serán enviadas por la Prefectura de la provincia de Morona Santiago. 3.- Un Director por los accionistas privados de la Compañía. Todos los miembros señalados en este artículo tendrán derecho a voz y voto, a excepción del presidente quién tendrá derecho a voz y voto dirimente. Actuará como secretario del directorio el Gerente General de la Compañía, con voz pero sin voto. Hasta aquí la lectura del artículo 22 del estatuto, posteriormente solicitan se de lectura al artículo perteneciente a las aportaciones del capital, en la que se da lectura al artículo 6 de estatuto que manifiesta. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía de Economía Mixta se encuentra detallado en el cuadro de integración que se encuentra inserto en este instrumento. COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA “COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT CEM”. Posteriormente la Magister Ligia del Consuelo Vega, manifiesta; en este punto tenemos la delegación del prefecto de la provincia, la resolución de los delegados del Gobierno Provincial y también de los accionistas privados, por lo que de esta forma quedaría establecido el directorio, según consta la resolución administrativa, en lo concerniente al Gobierno Provincial y como tenemos un solo accionista privado será parte del directorio, lo único que quedaría pendiente agregar el delegado suplente de los accionistas privados en caso de ausencia del delegado principal, posteriormente el Ing. Carlos Quezada, da el nombre del delegado suplente que es el señor John Duran, enseguida la magister Ligia del Consuelo Vega, en calidad de Vice – Prefecta y delegada de la máxima autoridad solicita al señor secretario se de lectura de que como queda establecido el directorio provisional según la resolución administrativa.- Por lo que se da lectura que el Presidente del Directorio en este caso y por la delegación de la máxima autoridad, es la Magister. Ligia del Consuelo Vega, con su alterno el Lcdo. Eduardo Franco, Director General Financiero, como primer vocal el Ing.

acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, ésta que será desempeñada por el **Gerente**



General. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador de texto en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Veinte y**

Uno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.-

Corresponde a la Junta General: **a)** Nombrar y remover a los miembros del Directorio que desempeñaran su cargo por dos años, salvo el caso del Presidente que lo es también de la Compañía, quien con su alterno serán designados conforme lo previsto en el número 1 del artículo 22 de este Estatuto y durará tres años en sus funciones, y fijar sus remuneraciones. **b)** Nombrar dos comisarios, propuestos uno por el sector público y otro por el sector privado para el periodo de un año y fijar sus remuneraciones. **c)** Nombrar auditor externo para el periodo de un año y fijar su remuneración. **d)** Conocer y resolver acerca de las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias en cada ejercicio económico, y los informes que presente anualmente el Presidente a nombre del



Directorio, el **Gerente General**, los Comisarios y el Auditor Externo, referente a sus respectivas funciones. **e)** Resolver con sujeción a la Ley acerca de la distribución de beneficios sociales. **f)** Acordar aumentos de capital, fusión, transformación, disolución y cualquier modificación al contrato social. **g)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **h)** Autorizar al **Gerente General**, el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; y, **i)** En general, ejercer todas las facultades y atribuciones que la Ley de Compañías le concede y que no estuvieren otorgadas en la Ley o en este estatuto al Gerente General o el Directorio. **Artículo Veinte y Dos.- DIRECTORIO.-** El Directorio es el máximo organismo ejecutivo administrativo de la compañía, y estará formado por cinco directores principales y por cinco directores alternos, quienes a excepción de quien se desempeñara como Presidente, deberán ser nombrados por la Junta General; pudiendo ser reelegidos. No se requiere ser accionista de la compañía para integrar el directorio, el mismo estará integrado por los siguientes miembros:

1.- El Presidente o Presidenta del Directorio,



que será el Prefecto o Prefecta de la Provincia de Morona Santiago en funciones; o su delegado o delegada permanente. El alterno será igualmente un delegado o delegada designado por el Prefecto o Prefecta de la Provincia de Morona Santiago en funciones. 2.- Tres miembros que serán elegidos de las ternas integradas de entre los responsables del área sectorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, relacionados con el objeto de la Compañía, las que serán enviadas por la Prefectura de la Provincia de Morona Santiago. 3.- Un director por los accionistas privados de la Compañía. Todos los miembros señalados en este artículo tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Presidente quien tendrá derecho a voz y voto dirimente. Actuará como Secretario del Directorio el **Gerente General** de la Compañía, con voz pero sin voto. **Artículo Veinte y Tres.- CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará por escrito el Presidente de la Compañía o el **Gerente General**, y será dirigida a la dirección que hubiera registrado en la Compañía cada miembro de este órgano de administración, también se harán llegar las convocatorias al correo electrónico registrado; no obstante, pueden sesionar sin necesidad de



convocatoria cuando estuvieren presentes todos sus miembros. Las convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al día de la reunión. En los tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. **Artículo Veinte y Cuatro.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario, el **Gerente General** de la Compañía, con voz informativa, más no con voto. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el Directorio nombre en forma Ad-Hoc. **Artículo Veinte y Cinco.- QUORÚM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros para que tenga validez. Las resoluciones del Directorio se tomarán por aprobación mayoritaria de mínimo cuatro de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. **Artículo Veinte y Seis.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: **1.-** Establecer las líneas de política general de la Compañía y aprobar los planes de acción, Reglamento y Presupuesto presentados por el **Gerente General**. **2.-** Nombrar



al **Gerente General** para el periodo de **tres años** y fijar su remuneración. **3.-** Autorizar al **Gerente General** y Presidente, para suscribir contratos cuando la cuantía sobrepase el monto de ínfimas cuantías como lo determina la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus Reglamentos. **4.-** Autorizar al **Gerente General** y Presidente la compra venta de bienes a favor de la Compañía, como lo determina la Ley Orgánica de Contratación Pública, así como, la constitución de gravámenes que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. **5.-** Someter a la aprobación de la Junta General, el proyecto de distribución de utilidades. **6.-** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. **7.-** Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley. **8.-** Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía. **9.-** Dictar los reglamentos de la Compañía; y **10.-** En general, conocer y resolver cualquier asunto establecido en la Ley de Compañías, estos Estatutos y lo dispuesto por la Junta General de Accionistas.

Artículo Veinte y Siete.- EL PRESIDENTE.- En caso de ausencia temporal del Presidente del Directorio lo reemplazará su alterno. Si quien ocupa la Presidencia fuere un Delegado o



Delegada del Prefecto, y se ausentare definitiva, se procederá conforme lo establecido en el artículo 22 número 1 de este Estatuto; es decir, la presidencia la ejercerá el Prefecto o Prefecta de la Provincia de Morona Santiago en funciones; o un delegado o delegada permanente designado por dicha autoridad. **Artículo Veinte y**

Ocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar conjuntamente con el Gerente General a las sesiones de la Juntas Generales de accionistas. **b)** presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio. **c)** Suscribir las actas de la Junta General y del Directorio, conjuntamente con el Secretario, salvo lo que dispone el art. 238 de la Ley de Compañías. **d)** Suscribir conjuntamente con el **Gerente General** los certificados provisionales y los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **e)** Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, a nombre del Directorio, un informe escrito de las actividades del Directorio. **f)** Suscribir conjuntamente con el **Gerente General**, los contratos cuya cuantía sobrepase el monto de ínfimas cuantías como lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus Reglamentos previa autorización del directorio. **g)** Firmar el



nombramiento del **Gerente General** y expedir copias del mismo, debidamente certificadas. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y más resoluciones dictadas por el Directorio y la Junta General. **i) Subrogar al Gerente General** en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, **j) Las de más que determinen la Ley y el presente Estatuto.** **Artículo Veinte y Nueve.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El **Gerente General** será elegido por el Directorio, para el periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido; no requiere ser accionista de la compañía. En caso de ausencia temporal lo reemplazará el Presidente del Directorio, si la ausencia del **Gerente General** fuera definitivo, dentro de los treinta días posteriores de conocida, el Presidente del Directorio debe convocar al directorio para que designe al reemplazo. **Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del **Gerente General**: **a) Convocar a las reuniones de Junta General y del Directorio, conjuntamente con el Presidente. b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y de Directorio a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas. c) Organizar y**



dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. **d)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo. **e)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos cuya cuantía sobrepase los de ínfima cuantía tal como lo determina la Ley Orgánica de Contratación Pública y sus Reglamentos para el efecto, previa autorización del Directorio. **g)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías. **h)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, y llevar por sí mismo los libros de Acciones y Accionistas, de actas de las Juntas Generales y de Actas del Directorio; **i)** Presentar a consideración del Directorio los planes de acción, reglamentos y presupuestos de la compañía. **j)** Proporcionar al comisario, los datos que este precisa. **k)** Presentar por lo menos cada seis meses a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, el estado de pérdidas y ganancias y más anexos. **l)** Informar a la Junta General y al Directorio cuando se le



solicitar, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.

Presentar anualmente al Directorio planes estratégicos, manuales operativos y reglamentos, y; n) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Treinta y Uno.- DE LAS RESTRICCIONES

PROHIBIDAS.- Las facultades del **Gerente General**, no estarán sujetas a otras limitaciones y restricciones, salvo las que se establecen en la ley y este Estatuto. En el orden interno, para la compra de bienes raíces para la Sociedad, para la venta o enajenación de los que les pertenecieren, su hipoteca, gravamen o limitación, el **Gerente General** requerirá la autorización previa del Directorio, no pudiendo sin tal autorización, ni prescindiendo de la firma conjunta del Presidente, celebrar actos y contratos relacionados con bienes raíces (excepto los de arrendamiento). No podrá delegar sus funciones o conferir poderes. En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente del Directorio; si la ausencia fuera definitiva, dentro de los treinta días posteriores de conocida, el Presidente convocará al Directorio para que designe su reemplazo. **TITULO CUATRO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

Artículo Treinta y Dos.- COMISARIOS.- La Junta



General designará dos Comisarios, propuestos uno por el sector público y otro por el sector privado; accionistas o no, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

Artículo Treinta y Tres.- DE LA CONCURRENCIA DEL COMISARIO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

El Comisario principal o suplente en su caso, será especial o individualmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias. **Artículo Treinta y Cuatro.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Los derechos y responsabilidades de los comisarios son los que se fijan en la Ley de Compañías y estos Estatutos, quedando facultados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considerasen necesarias. Los Comisarios presentarán a la Junta General Ordinaria, un informe detallado referente al estado económico y financiero de la Compañía; podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas cuando algún caso de emergencia así lo requiera; realizará por lo menos una vez al



año, una fiscalización a la Compañía. **Artículo Treinta y Cinco.- REPRESENTACIÓN LEGAL.** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tiene el **Gerente General** y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su cargo, en operaciones civiles y comerciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías: **TITULO CINCO, UTILIDADES.- Artículo Treinta y Seis.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance un cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Treinta y Siete.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán entre los accionistas, en proporción a su capital pagado, luego de la deducción de la participación de los trabajadores, de los impuestos y del fondo de reserva legal. En caso de que conforme lo previsto en la normativa vigente se decida no repartir las utilidades del ejercicio económico, deberán ser capitalizadas, conforme lo establece el artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías. **TITULO SEIS. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Treinta y Ocho.- CAUSAS**



DE DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. **Artículo Treinta y Nueve.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales de esta materia. **Artículo Cuarenta.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En lo que respecta a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley:- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** de conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete inciso segundo, de la nueva codificación de la ley de compañías, manifiesta los socios fundadores que el capital de la compañía es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, los comparecientes declaramos bajo juramento: a) Que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y será pagado por los accionistas en numerario; y,



a efecto de su correcta integración, se depositará el capital pagado en una institución financiera a nombre de la compañía de economía mixta **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M."**, de acuerdo al siguiente cuadro.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NRO	ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO	CAIPAL PAGADO	%
				NUMERARIO		
1	GAD PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO	29.246	58.492,00	58.492,00	58.492,00	98.82
2	ASOFIN HUAMBOYA	350	700.00	700.00	700.00	1.18
	TOTAL	29.596	59192,00	59192,00	59192,00	100

b) Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente contrato, así como el contenido del estatuto precedente.- **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Por unanimidad los comparecientes fundadores de la compañía de economía mixta nombran como gerente general de la **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M."** ; al Licenciado JORGE HUMBERTO GANÁN PAUCAR, con cédula número cero seis cero dos dos ocho ocho cero nueve guión cuatro; y, el PREFECTO Magister **FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT**, mediante resolución administrativa número 17-P-GADPMS-2014 de fecha veinte de mayo de dos mil catorce y resolución administrativa



número 61-P-GADPMS_2015, de fecha veinte y tres de julio de dos mil quince, nombra como **PRESIDENTA** de compañía de economía mixta a la Magister **LIGIA DEL CONSUELO VEGA OLMEDO:- SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.-** a).- Serán funcionarios de libre nombramiento y remoción los siguientes; El Gerente General y todo el personal que labore en la **COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS TARIMIAT C.E.M."**, b).- Autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de ésta escritura constitutiva de la Compañía, así como para los trámites para que la Compañía pueda operar; c).- se agrega como documentos habilitantes los nombramientos de las autoridades, delegado y presidente de la distintas Instituciones que intervienen como accionistas.- **SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía se le fija en **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**. Usted Señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren al valides de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Atentamente firmado Abogada Gabriela Salas M. ABOGAD DOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO. Matricula número uno guión dos mil



doce guión setenta y tres del FORO DE ABOGADOS

Hasta aquí transcrita la minuta que contiene la voluntad expresa de los contratantes, en cuyo contenido se ratifican y la dejan elevada a escritura pública, a fin de que surta todos los efectos de ley.- Yo la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

FELIPE MARCELINO CHUMPI JIMPIKIT
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE
MORONA SANTIAGO

Cd. Id. Nro. 190022071-4

ING. CARLOS AURELIO QUEZADA SAETEROS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA

Cd. Id. Nro. 140048219-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHUMPI JIMPIKIT
FELIPE MARCELINO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MORONA SANTIAGO
GUALACUIZA
BOMBOIZA**
FECHA DE NACIMIENTO **1990-05-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANGELINA CHAPAIK
CHUMPI P**

N. 190022071-4



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
PROFESOR EN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUMPI UTITIAJ ALBERTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMPIKIT INCHIS ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**MORONA
2012-06-13**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-13



V-12345678

00015074

001

001 - 0154 **1900220714**

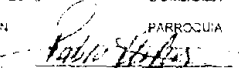
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHUMPI JIMPIKIT FELIPE MARCELINO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA GUALACUIZA
CANTÓN

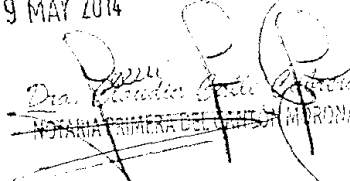
CIRCUNSCRIPCION
BOMBOIZA

PARROQUIA
1

ZONA
0

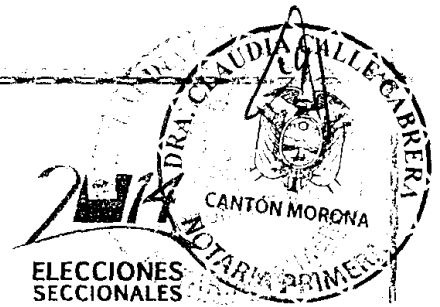

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
EN... FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.
MACAS A, 19 MAY 2014


Dra. Claudia Calle Cabrera
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MORONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



La Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1 y 166 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

Confiere a

Chumpi Jimpikit Felipe Marcelino

la credencial de:

PREFECTO

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Macas, a los 25 días del mes de Abril de 2014

Jenny Lobato E.
Leda. Jenny Lobato E.
VICEPRESIDENTA

Prof. Lauro Samaniego A.
PRESIDENTE

Patricio Jaramillo R.
VOCAL

Raúl Pelsain
Leda. Raúl Pelsain
VOCAL

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN FOJA (S) ÚTIL (ES) ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.

MACAS A, 19 MAY 2014

Dra. Claudia Calle Cabrera
SECRETARIA

Liana Chudillo L.
VOCAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460000100001
RAZON SOCIAL: GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHUMPI JIMPIKIT FELIPE MARCELINO
CONTADOR: CASTRO GUZMAN MARIYA ELISABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	25/05/1967	FEC. CONSTITUCION:	25/05/1967
FEC. INSCRIPCION:	25/05/1967	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	07/10/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Edificio: GOBIERNO PROVINCIAL Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 072700116 Fax: 072700430 Email: gpmorona@moronasantiago.gov.ec Telefono Trabajo: 072700493 Web: WWW.MORONASANTIAGO.GOB.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	4
JURISDICCION:	ZONA 6 MORONA SANTIAGO	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMRG091112 **Lugar de emisión:** MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y **Fecha y hora:** 07/10/2015 12:05:21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1460000100001
RAZON SOCIAL: GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 25/05/1967

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
FABRICACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA.
VENTA DE MATERIAL PETREO.
VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS.
REPRODUCCION Y CRIA DE PECES EN GRANJAS PISCICOLAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: CENTRO Calle: 24 DE MAYO Número: S/N
Intersección: BOLIVAR Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Edificio: GOBIERNO PROVINCIAL Telefono Trabajo:
072700116 Fax: 072700430 Email: gpmorona@moronasantiago.gov.ec Telefono Trabajo: 072700493 Web:
WWW.MORONASANTIAGO.GOB.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO BODEGA FEC. INICIO ACT. 25/05/1967

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
ACTIVIDAD DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS REALIZADAS POR EL GOBIERNO PROVINCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: MORONA Parroquia: MACAS Barrio: JUAN DE LA CRUZ Calle: VIA AL PUYO Número:
S/N Intersección: AV. LA CIUDAD Referencia: JUNTO A LA RADIO MORONA Telefono Trabajo: 072701890

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMRG091112 Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 07/10/2015 12:05:21



Dirección Provincial Agropecuaria Morona Santiago
Calle Juan de la Cruz y Guamote
Telefax 072-700140
e-mail magmstgo @ mo.pro.ec

Oficio Nro. 068 DJ/DPAMS
Macas, 20 de abril del 2010.

Señores.
ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA "ASOFIN HUAMBOYA"
Presente.-

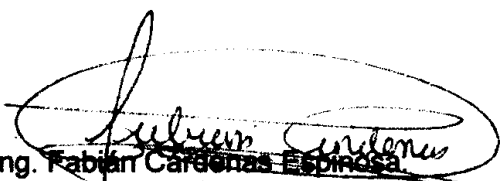
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura Y Pesca, procedió a aprobar la personería Jurídica de la "ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA "ASOFIN HUAMBOYA, con domicilio en la parroquia Huamboya, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, por lo que me permito al presente adjuntar el acuerdo Ministerial de concesión de personería jurídica de dicha asociación.

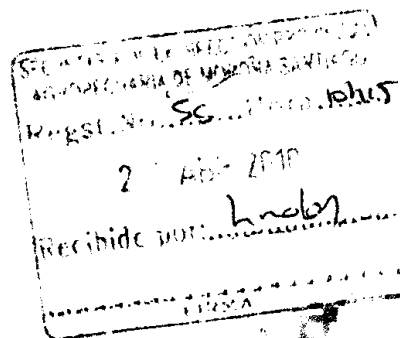
Desde ya es mi obligación recordar a usted que en el plazo de treinta días se debe nombrar a la respectiva directiva Definitiva de la Asociación para proceder a su respectivo registro en esta Dirección Provincial Agropecuaria.

Particular que me permito informar para los fines legales pertinentes.

Atentamente


Ing. Fabian Cardenas Espinosa
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO
MAGAP MORONA SANTIAGO

FCE/vhra





*Dirección de Asesoría Jurídica
Macas - Morona Santiago*



Acuerdo Ministerial No. 003

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

**Ing. Fablán Cárdenas Espinosa.
DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA DE MORONA SANTIAGO.**

CONSIDERANDO:

Por Delegación del Titular de esta Cartera de Estado, mediante Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre de 2009, constante en el art. 1, los Directores Técnicos de Área Provinciales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, están autorizados para conceder Personería Jurídica a las Organizaciones, aprobar Estatutos y sus reformas;

QUE, se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la "ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA "ASOFIN HUAMBOYA", con domicilio en la Parroquia Huamboya, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago".

QUE, el Líder de Direccionamiento Estratégico de la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago con oficio N° 018 LDE-MS-10, de fecha 15 de Abril del 2010, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización; sin formular observaciones ni recomendaciones en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE, el Asesor Jurídico de esta Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 151 y 154, numeral 1, de la Constitución Política de la República del Ecuador, publicado en Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008 en concordancia con el art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre del 2009; art. 3 del Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, publicado en el Registro Oficial N° 311 de 8 de abril del 2008.



ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la "ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA "ASOFIN HUAMBOYA", con domicilio en la Parroquia Huamboya, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago.

CAPITULO PRIMERO CONSTITUCION DOMICILIO Y FINES

Art.- 1 La ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA es una Organización jurídica formada por los productores agropecuarios del sector, como Institución de derecho privado, regulada por las Disposiciones del Título XXX del libro Primero del Código Civil, la ley de Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores, por sus estatutos y reglamentos pertinentes.

Art.- 2 La "ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA "ASOFIN HUAMBOYA", tendrá como domicilio a la Parroquia Huamboya, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, la duración de la Asociación será indefinida, sin embargo, podrá disolverse, por resolución de las dos terceras partes de los socios que lo conforman, los presentes Estatutos o por mandato legal.

Art. 3 Objetivos y fines de la Asociación

- a.- Promover la unidad y agrupar en su seno a todos los productores agrícolas y ganaderos del sector y demás comunidades aledañas sin distinción de raza, credo, y filiación política;
- b.- Explotar la tierra en forma planificada, para procurar el incremento y mejoramiento de la producción agropecuaria, acorde con la capacidad y vocación de los suelos, utilizando tecnología apropiada.
- c.- Producir y conservar semilla de calidad para garantizar la producción.
- d.- Mejorar la producción agropecuaria en las distintas actividades, con técnicas y manejo de conservación, que no atenten contra el medio ambiente;
- e.- Propender a la erradicación de la fiebre aftosa y demás enfermedades, que atenten a los hatos ganaderos y al sector agropecuario local.
- f.- Prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afecten a la producción agrícola, forestal y ambiental.
- g.- Incrementar y Gestionar el mejoramiento genético de especies agrícolas y pecuarias de calidad y alto rendimiento para mejorar la producción y la productividad.
- h.- Fomentar la elaboración de abonos orgánicos con su utilización en cultivos de los socios y las comunidades, promoviendo la agricultura orgánica;
- i.- Implementar un servicio de insumos e implementos agropecuarios, maquinarias agrícolas en beneficio de sus asociados;
- j.- Obtener y mantener un banco de vacunas para proteger de distintas enfermedades que afecten al ganado vacuno, bovino, caballar y especies menores;
- k.- Gestionar créditos o financiamientos y asistencia técnicas ante los organismos públicos y privados, nacionales y/o extranjeros para la producción agropecuaria de calidad.
- l.- Propender el mejoramiento social, económico y cultural de los socios;



*Dirección de Asesoría Jurídica
Móvil - Morona Santiago*



- m.- Capacitar a los socios de la Asociación a través de cursos, conferencias relacionadas con el buen manejo de la actividad agropecuaria.
- n.- Obtener asistencia técnica agrícola y pecuaria a través de profesionales responsables de instituciones públicas y privadas;
- o.- Buscar por todos los medios combatir la pobreza rural, evitando la migración del campesino a la ciudad, creando fuentes de trabajo propios de la zona, mediante un desarrollo auto sostenido y autogestionario.
- p.- Fomentar el agro y el ecoturismo a través de una producción agropecuaria sustentable y sostenible.
- q.- Participar y promocionar la producción en ferias agropecuarias y agro turísticas locales, nacionales e internacionales.

Art.- 4 La ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA, no podrá intervenir en actos políticos ni religiosos.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

Art.- 5 Son socios de la ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA, las personas naturales que habiendo sido registradas por el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, y los que posteriormente ingresen previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Art.- 6 Para ser socios se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía.
- c) Gozar de buena reputación.
- d) Ser productor agrícola, piscícola, ganadero u otra actividad relacionada con cultivos o crianza diferentes especies y animales.
- e) Estar al día en las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Organización.
- f) No pertenecer a otra Asociación de la misma línea.
- g) No haber defraudado a ninguna Institución pública o privada.

Art. 7 Son deberes y obligaciones de los socios.

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- b) Prestar la colaboración y defender los intereses de los asociados.
- c) Aceptar y cumplir las sanciones que se les impusieren por incumplimiento a las disposiciones del presente Estatuto.
- d) Efectuar disciplinadamente el pago de las cuotas, sean estas ordinarias o extraordinarias impuestas por el Directorio o la Asamblea General.
- e) Prestigiar el buen nombre de la Asociación, para lo cual el socio tiene la obligación de demostrar buena conducta, colaboración y responsabilidad de sus actos dentro y fuera de la Institución.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto.

Art.- 8 Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegido para los cargos del directorio o de las comisiones que le asigne la Asamblea general, derecho que les asiste si se encontraren al día en el pago de multas, cuotas, sean estas ordinarias o extraordinarias.
- b) Gozar de servicio de asistencia social.
- c) En caso de fallecimiento del socio, se aceptará como reemplazo a su cónyuge o a uno de sus hijos.
- d) Formular cualquier petición o reclamo de sus derechos, ante el Directorio o la Asamblea General.
- e) Solicitar de creerlo necesario la reforma del Estatuto.
- f) Obtener información de los organismos administrativos de la asociación sobre gestiones de administración y económicas realizadas por el Directorio, la misma que será realizada por escrito.
- g) Presentar por escrito al Presidente, al Directorio o a la Asamblea General las sugerencias que crea conveniente a los intereses de la Asociación, y
- h) Demandar ante los organismos Directivos o del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, el incumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.

Art.-9 La calidad de socios se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por exclusión;
- c) Por expulsión; y,
- d) Fallecimiento.

Art. 10 Los socios de la Asociación podrán retirarse voluntariamente, presentando por escrito al directorio, previa cancelación de las obligaciones y liquidación de los compromisos pendientes con la Organización.

Art. 11.- La exclusión de los socios será acordada por el directorio y la Asamblea general en los siguientes casos:

- 1.- Por no pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- 2.- Por patrocinar actos que perjudiquen el buen nombre de la Asociación o a la dignidad de alguno de los asociados
- 3.- Por malversación de fondos de la Asociación, o por operaciones económicas que vayan en perjuicio de la misma o de alguno de los asociados
- 4.- Por contravenir a las normas establecidas en el presente Estatuto o reglamento interno.
- 5.- Por incapacidad mental, o física legalmente declarada.
- 6.- Por fallecimiento

Art. 12. El directorio y la Asamblea general podrá resolver la expulsión de un socio, previa la comprobación de las causales establecidas, concediéndole la oportunidad de defenderse

Art. 13.- En caso de fallecimiento de un socio, los haberes si lo hubiere que le correspondan por cualquier concepto, serán entregados a sus herederos, de conformidad a ley

**CAPITULO TERCERO
DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACION**



*Dirección de Asesoría Jurídica
Mora - Mariana Santiago*



Art 14.- Son organismos administrativos de la Asociación los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones Fiscalizadoras

Art.-15 De la Asamblea General:

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se constituye con la mitad más uno de los socios. Cuando se trate de la primera convocatoria a asamblea y no existiere el quórum reglamentario, los socios quedarán citados automáticamente para una hora después de la primera convocatoria, y la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y las resoluciones tendrán valor legal y obligatorio.

La convocatoria a las Asambleas se realizarán con 48 horas de anticipación, constará el lugar, el día, la hora y el orden del día a tratarse. Existen dos clases de asambleas, las ordinarias y las extraordinarias.

Art.- 16 Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán el primer sábado del mes de enero de cada año, en las que se presentarán los informes: económicos y de actividades realizadas en el año anterior.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando las necesidades así lo requieran, previa convocatoria realizada por el Presidente, por iniciativa propia, a pedido del Directorio; o, a petición del 50% de los socios

Art.-17 Las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General son de carácter obligatorio y serán cumplidas por todos los socios.

Art.- 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover con causa justa a los miembros del Directorio y de las comisiones especiales;
- b) Reformar el estatuto, lo que deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General y luego remitido al Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, para su aprobación;
- c) Adoptar resoluciones, acuerdos y más disposiciones que convengan a la buena marcha de la Asociación, y siempre que no se oponga a lo establecido en los presentes Estatutos;
- d) Fijar, o modificar la cuota de ingreso, ordinarias y extraordinarias;
- e) Aprobar o rechazar el reglamento interno;
- f) Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios;
- g) Considerar las renunciaciones de los miembros del Directorio y las Comisiones Especiales, aceptándolas o rechazándolas;
- h) Conocer y aprobar los informes que indiquen la marcha de la Asociación, que presentaren los miembros del Directorio y de las Comisiones Especiales;
- i) Autorizar la celebración de todo contrato, o convenio de la Asociación, así como los gastos económicos que excedieren de diez salarios mínimos vitales;
- j) Interpretar el Estatuto y resolver situaciones no previstas en el mismo; y,

- k) Decidir sobre la expulsión, suspensión temporal de un socio; previo al ejercicio de la legítima defensa.

Art.-19 Del Directorio:

El Directorio es el organismo ejecutivo y representativo de la Asociación, y estará constituido por: El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Síndico y tres vocales principales con sus respectivos suplentes.

Art.- 20 Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General, los mismos que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período inmediato.

Art.- 21 El desempeño de las funciones de los miembros del Directorio será honorífico, por tal razón no percibirá sueldo alguno, excepto los valores correspondientes a viáticos.

Art.-22 El Directorio sesionará una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, previa convocatoria suscrita por el secretario a pedido del Presidente, o a petición escrita de cinco de sus miembros, indicando lugar, fecha, hora y puntos a tratarse.

Art.- 23 Las sesiones del directorio podrán realizarse con la mitad más uno de sus miembros.

Art.- 24 En caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro del Directorio, los vocales principales en su orden asumirán sus funciones, hasta que la Asamblea General nombre al titular.

Art.- 25 Son obligaciones del Directorio:

- a) Elaborar el reglamento interno de la Asociación, el mismo que será presentado a la Asamblea General para su aprobación
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General
- c) Someter a consideración de la Asamblea General el Informe de labores realizadas cada semestre
- d) Orientar las actividades de la Asociación para lograr los fines propuestos, así como también, supervisar el movimiento económico y administrativo
- e) Autorizar gastos de administración que no exceda de cinco salarios mínimos vitales; y,
- f) Considerar las solicitudes de ingreso, renuncias de los socios, y poner a consideración de la Asamblea General para su aprobación o rechazo.

Art.-26 Del Presidente

El Presidente es el representante legal judicial y extrajudicial de la Asociación

Art.- 27 Son deberes y atribuciones del Presidente

- a) Convocar a Asamblea General, a sesiones del Directorio presidiendo las mismas



- b) Llevar a conocimiento del Directorio la correspondencia de la Asociación conjuntamente con el secretario
- c) Suscribir las actas y correspondencia de la Asociación conjuntamente con el secretario
- d) Autorizar con su firma los trabajos programados, así como también los gastos debidamente autorizados por el Directorio o la Asamblea General
- e) Supervisar el manejo económico de la Asociación
- f) Presentar a la Asamblea General y al Directorio los informes económicos y de actividades, los mismos que luego de ser aprobados serán remitidos a al Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca.
- g) Encargar la Presidencia al Vicepresidente; y, a falta de éste al primer vocal
- h) Abrir conjuntamente con el Tesorero una cuenta de ahorros u corriente, a nombre de la Asociación, cuyos fondos podrán movilizarse solo con la firma de los dos; y,
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y la Asamblea General.

Art.- 28 Son deberes y atribuciones del Vicepresidente

- a) Sustituir la Presidente y ejecutar sus funciones en caso de ausencia temporal. En caso de destitución u fallecimiento asumirá las funciones hasta que la Asamblea General lo ratifique o designe al titular; y,
- b) Dar sugerencias la Directorio para la buena marcha de la Asociación.

Art.- 29 Son deberes y atribuciones del Secretario

- a) Convocar a sesiones del directorio y a las asambleas generales por disposición del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia
- b) Organizar el archivo, llevar al día el libro de actas tanto del Directorio, como de las Asambleas Generales, elaborar las comunicaciones de la Asociación y suscribirlas con el Presidente
- c) Conferir copias certificadas de los documentos de la Asociación, previa autorización del Presidente
- d) Actuar y dar fe a todos los asuntos relacionados con la Asociación; y,
- e) Las demás atribuciones que le faculte el presente Estatuto, el Reglamento Interno, el Directorio o la Asamblea General.

Art.- 30 Son deberes y atribuciones del Sindico

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente, para que no se cometan arbitrariedades de orden legal en la aplicación con las disposiciones del Estatuto
- b) Velar por el fiel cumplimiento del estatuto, el reglamento interno y las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio
- c) Asesorar en todos los asuntos jurídicos de la Asociación y de sus asociados
- d) Velar porque en la Asociación reine la armonía, el trabajo y la solidaridad; y,
- e) Dar sugerencias al Directorio y asistir puntualmente a las sesiones.

Art.- 31 Son deberes y atribuciones del Tesorero

- a) Llevar con claridad y exactitud las cuentas de la Asociación
- b) Recaudar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, así como también los demás ingresos que por cualquier concepto correspondan a la Asociación, por lo que el tesorero dará

- el correspondiente recibo de pago debidamente suscrito, valores que serán depositados en la cuenta de la Asociación
- c) Elaborar cada seis meses, junio y diciembre de cada año los balances económicos de la Asociación, los mismos que serán presentados para su aprobación al Directorio y luego a la Asamblea General, los que posteriormente se presentarán al Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, para su conocimiento de la situación económica administrativa de la Asociación
 - d) Cancelar las deudas de la Asociación, previa autorización del Presidente del Directorio y de la Asamblea General
 - e) Organizar y actualizar con claridad el inventario de los bienes, equipos, maquinarias, etc. de la asociación
 - f) Presentar su caución o garantía personal, cuyo monto será fijado por la Asamblea General
 - g) Las demás atribuciones que le faculte el Estatuto, el Reglamento Interno, el Directorio o la Asamblea General.

Art.- 32 Son deberes y obligaciones del Consejo Fiscalizador

- a) Supervisar los gastos económicos que se realicen en la Asociación
- b) Vigilar la buena marcha de la Asociación
- c) Vigilar y requerir de los miembros del Directorio el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el estatuto, reglamento interno y de la asamblea general
- d) Exigir al tesorero la elaboración de los balances económicos de la Asociación
- e) Dar el visto bueno o vetar con causa justa la celebración de actos y contratos en que se comprometan los bienes de la Asociación
- f) Verificar que las actuaciones de los organismos de la Asociación sean apegados al estatuto, en caso de violación comprobada, este Consejo presentará por escrito un informe a la Asamblea General y pedirá la comparecencia a los miembros involucrados en el cometimiento de la falta
- g) Llevar un archivo, un libro de actas de las sesiones de dicho Consejo; y,
- h) Sesionar ordinariamente cada mes o en cualquier día en que las circunstancias lo ameriten

Art.-33 En caso de detectarse alguna irregularidad en el manejo de los fondos económicos, bienes y patrimonio de la Asociación se hará conocer al Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, a fin de que proceda a la investigación e imponga las sanciones que creyere necesarias.

Art.-34 Son atribuciones de los vocales:

Asistir puntualmente a las sesiones del Directorio

- a) Desempeñar de la mejor manera sus funciones, aportando ideas y sugerencias que orienten la buena marcha tanto administrativa y económica de la Asociación
- b) Integrar las comisiones que designe el Presidente, el Directorio o la Asamblea General
- c) El primer vocal principal subrogará en sus funciones al Vicepresidente, quien en ausencia del Presidente asumirá la Presidencia
- d) Las demás atribuciones que señale el estatuto, el reglamento interno o la asamblea general.

Art.- 35 De las Comisiones Especiales



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Dirección de Asesoría Jurídica
Morona - Morona Santiago



La Asamblea General o el Directorio nombrarán las Comisiones Especiales que creyeren necesarias y de acuerdo a las circunstancias

CAPITULO CUARTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Art.-36 el servicio de asistencia social se otorgará por calamidad doméstica o fallecimiento de un socio, de su cónyuge o su hijo, cuya ayuda será de 2 "dos" salarios mínimos vitales, estando en condiciones la Asociación para solventar dichos gastos, siempre y cuando este puntual en sus deberes y obligaciones.

CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Art.- 37 Se establecen las siguientes sanciones a los socios que no cumplan con sus obligaciones, según la gravedad de la falta y de acuerdo al grado de reincidencia en el cometimiento de la misma.

- a) Amonestación
- b) Multas
- c) Suspensión temporal
- d) Expulsión

Art.- 38 La amonestación escrita será impuesta por el Directorio, las multas se iniciarán con medio salario mínimo vital general, duplicándose en caso de reincidencia, y en la tercera falta consecutiva que será suspendido temporalmente o expulsado si la Asamblea lo juzgare necesario.

Art.- 39 Los socios podrán ser sancionados por las siguientes causales:

- a) Por no aceptar y cumplir con diligencia el cargo que la Asamblea General, el Directorio o que el Presidente le otorgue
- b) Por propiciar o participar en acuerdos, actos, convenios y contratos que perjudiquen los intereses de la Asociación
- c) Por agresión de palabra u obra a los miembros del Directorio o algún socio, siempre que la agresión sea por motivos relacionados con la asociación
- d) Por faltar a tres Asambleas de manera consecutiva, sin presentar justificación por escrito indicando el motivo de la falta
- e) Por propiciar y cometer actos que alteraren el orden y la seguridad de la Asociación
- f) Por destruir u obstaculizar los bienes de la Asociación; y,
- g) Por morosidad en el pago de las cuotas, sean estas ordinarias, extraordinarias, así como también las multas

Art.- 40 La suspensión temporal de los derechos como socios no podrán ser menos de tres meses, ni mayor de seis meses, durante la suspensión no tendrán derecho a los beneficios que brinda la Asociación.

Art.- 41 Los socios serán sancionados con la expulsión por reincidir en las causales determinadas en el Art. 37 del estatuto, en cuyo caso perderán todos sus derechos.

Art.- 42 Para aplicar las sanciones por faltas determinadas en los Arts. 36,37 y 38, es indispensable que el Directorio o tres de sus miembros presenten a la Asamblea General, el o los motivos de la sanción.

Art.- 43 El socio expulsado será notificado por el Directorio indicándole que tiene ocho días de plazo para que apele la sanción impuesta ante la Asamblea General, de no hacerlo la Asamblea tomará la resolución definitiva que corresponda. En caso de ser expulsado, este particular se hará conocer al Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, para que se lo borre del Registro General como socio.

CAPITULO SEXTO DE LAS ELECCIONES

Art.- 44 La Asamblea General se reunirá en el primer sábado del mes de enero para elegir a los miembros del Directorio los que durarán dos años en sus funciones

Art.- 45 Las elecciones de los miembros del Directorio será secreta o nominal, según lo resuelva la Asamblea General.

Art.- 46 Para ser miembro del Directorio se requiere estar en goce de sus derechos como socio y haber Ingresado y calificado ante el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca, como mínimo seis meses antes de la elección.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

Art.- 47 Son bienes de la Asociación los siguientes

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran la Asociación por los medios legales
- b) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas pagadas por los socios; y,
- c) Las donaciones, legados y erogaciones voluntarias que se hicieren

Art.- 48 Del capital social

El capital social de la Asociación estará constituido por:

- a) Las aportaciones de los socios, cuotas de ingreso, ordinarias, extraordinarias y multas que se les impusieren a los socios
- b) Las subvenciones, legados y herencias que la Asociación recibiere, debiendo estas aceptar con beneficio de inventarios; y,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto adquiera la Asociación. Estas constituyen el capital social, el mismo que será variable e ilimitado.

Art.- 49 La Asamblea General podrá incrementar el capital social de la Asociación y todos sus socios están obligados a suscribir y pagar el incremento en todas sus formas y términos que se acordaren.



*División de Asesoría Jurídica
Alfonso - Mórera Santiago*



La Asociación dedicará a su capitalización no menos del 10% de los excedentes anuales al finalizar su ejercicio económico.

CAPITULO II DE LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 50.- De la fiscalización: La fiscalización de los fondos y la intervención de los fondos, será resuelta en Asamblea General ordinaria o extraordinaria por los siguientes casos:

- a) Por malos manejos de valores y bienes de la Asociación.
- b) Por no estar al día en la contabilidad y omitir la elaboración del informe económico anual.
- c) Por no entregar recibos de pago de cuotas, de ingreso, ordinario y extraordinario y demás ingresos que se recauden a nombre de la Asociación de conformidad con estos estatutos.
- d) Por abandono intempestivo e injustificado "de la tesorería por parte del Tesorero, quien al separarse de sus funciones deberá presentar al Presidente, informe detallado de todos los ingresos y egresos con los soportes respectivos, así como balances actualizados, libros, valores y cuentas a él confiados.
- e) Por enajenar, ceder, hipotecar, gravar y/o explotar en provecho personal o de algún grupo no autorizado, los bienes de la Asociación.

Art. 51.- Procedimiento: Resuelta por la Asamblea la Fiscalización, el presidente de la Asociación dispondrá se comunique este particular al Tesorero, para que en el término de cinco días presente informe detallado de todos los ingresos y egresos con los soportes respectivos, así como, balances actualizados, libros, valores y cuentas a él confiados. Cumplida esta presentación o en rebeldía, el presidente convocará una Asamblea General especial, para que designe una comisión fiscalizadora, que estará integrada por una persona que tenga conocimientos en materia contable; en caso de rebeldía la Asamblea autorizará al Presidente para que conmine por cualquier medio legal coercitivo para que cumpla esta disposición o se sigan las acciones legales que correspondan. Terminada la fiscalización, se convocará a una Asamblea Extraordinaria, para comunicar sus resultados y tomar las decisiones que más convengan a la Asociación.

Art. 52.- Intervención: En caso de que la Asamblea no apruebe las respectivas actas de Fiscalización, ésta podrá resolver solicitar la intervención del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca para que designe un interventor hasta que se disipen las dudas y se establezca la verdad.

CAPITULO OCTAVO DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION



Art.- 53 La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

Art.- 54 Disolución y liquidación:

La Asociación de Fincas Integrales Huamboya **"ASOFIN HUAMBOYA"**; podrá disolverse por resolución adoptada por la mayoría conformada por el 75% de los socios debidamente calificados reunidos en Asamblea General, o por disposición del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca en caso de incumplimiento de los objetivos, fines y preceptos establecidos en los Estatutos, y de conformidad con lo que dispone las leyes y reglamentos correspondientes. En consecuencia los bienes de la Asociación pasará a poder de quien la Asamblea General determine.

CAPITULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- Ningún socio podrá realizar reclamo judicial alguno en contra de la Asociación y de ninguno de sus miembros siempre que el reclamo judicial sea en contra de la Organización.

Art. 56.- Todo socio podrá presentar reclamo alguno por escrito ante el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, cuando el Director y otros Organismos de la Asociación le negaren cualquiera de sus derechos establecidos en el presente Estatuto, leyes y reglamentos existentes.

Art. 57.- El Reglamento Interno una vez elaborado y aprobado por la Asamblea General, este será ENVIADO al Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca para su estudio y aprobación definitiva.

Art. 58.- Reforma: Los presentes estatutos podrán ser reformados, cuando la Asamblea General así los resuelva en tres sesiones en días diferentes convocados para este efecto.

Art. 59.- Duración y Disolución: La asociación tendrá una duración indefinida y se disolverá por no cumplir sus fines y por las causas determinadas en la ley, o por voluntad de sus asociados, una vez disuelta la Asociación, sus bienes pasaran a pertenecer a una institución educativa oficial, preferentemente de especialización técnica agropecuaria ubicada en el lugar en el que se encuentra el domicilio de la Asociación.

TITULO VII DE LA BANDERA, SÍMBOLO Y LEMA

Art. 60.- Bandera: La bandera de la Asociación será de VERDE NEGRO y AZUL respectivamente en cuyo centro irá colocado el nombre de la Asociación con siglas de color blanco. **"ASOFIN HUAMBOYA"**



Dirección de Asesoría Jurídica
Mórcot - Morona Santiago



Art. 61.- Lema: El lema de la Asociación será **"PRODUCIENDO CON EMPÑO, SIRVIENDO CON PASIÓN"**, el mismo que deberá ser usado en los membretes acuerdos, comunicaciones y más actos administrativos.

TITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, tan pronto como hayan sido aprobadas por el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca.

Segunda.- Los actuales miembros de la directiva, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que sean remplazados por los miembros, electos de acuerdo a estos estatutos, para la elección de la directiva no se requiere tener mas de un año de afiliación como lo prescriben los estatutos.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA "ASOFIN HUAMBOYA" a las siguientes personas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	Carlos Aurelio Quezada Saeteros	1400482194
2	John Hernán Duran Sigüenza	1400352637
3	Manuel Arsenio Quezada Chica	1400524334
4	Darwin Leonardo Enríquez Morocho	1400559942
5	Erman Cristóbal Jaya Quesada	1400483838
6	Edinson Geobany Ramón Morocho	1400516090
7	Álvaro Esequiel Ramón Alvarado	0102013406
8	Ronald Leonel Ramón Peñañiel	1400503064
9	Daniel Gustavo Quezada Chica	1400515555
10	José Gilberto Quezada Chica	1400260517
11	Álvaro Bladimir Ramón Patino	1400727358

Art. 3.- La Directiva remitirá a la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago del MAGAP, hasta el mes de abril de cada año, un listado actualizado de los socios de la Asociación e informe económico anual.



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Dirección de Asesoría Jurídica
Macas - Morona Santiago

Art. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago del MAGAP.

Art. 5.- La Asociación en el plazo de quince días a partir de la aprobación y su respectiva legalización, deberá remitir la nomina del directorio definitivo.

Dado en Macas, a los 16 días de abril del 2010

Ing. Fabian Cárdenas Espinoza
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO
MAGAP MORONA SANTIAGO



FCE/vhra

ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES DE HUAMBOYA

"ASOFIN HUAMBOYA"

Acuerdo Ministerial MAGAP N° 003 del 16 de Abril de 2010.

ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES DE HUAMBOYA. "ASOFIN HUAMBOYA".

En la parroquia Huamboya del cantón Huamboya, provincia Morona Santiago, siendo las 10h30 del día 26 de Abril de 2015, en el local del Sr. John Durán, previa invitación efectuada al Presidente Ing. Carlos Quezada, se reúne la asamblea de socios de ASOFIN, con el propósito de tratar el siguiente orden del día mismo que consta de los siguientes puntos:

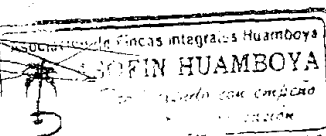
1. Constatación Quórum
2. Instalación de la sesión.
3. Análisis de la participación de la Asociación en la conformación de las empresas de economía mixta del GAD Provincial.
4. Clausura

DESARROLLO

- Con el quórum reglamentario, el Presidente da la bienvenida e instala la sesión.
- El Señor Presidente manifiesta que el motivo de la asamblea extraordinaria tiene la finalidad de analizar la propuesta de ser parte de la empresa de economía mixta de malanga y papa china que viene socializando el GAD Provincial de Morona Santiago a fin de dar inicio al funcionamiento del centro de acopio ubicado en la parroquia Sinaí, Cantón Morona.
- A continuación el Sr. John Durán toma la palabra e indica que será provechoso para nuestra organización formar parte de la empresa porque nos brindará oportunidades de negocios que irán en beneficio de todos los socios.
- Seguidamente el compañero Presidente informa a detalle por lo que recalca e insiste que esta es una gran oportunidad para ASOFIN el hecho de ampliar nuestro horizonte dentro del campo empresarial, que además la apertura del centro de acopio motivará a los agricultores de la provincia a continuar trabajando en estos importantes cultivos.
- Esta moción tiene la aceptación unánime de la asamblea y se le faculta al presidente realizar los trámites pertinentes, otorgándole 700 dólares americanos con la finalidad de adquirir 350 acciones en la compañía Tarimiat.com
- Siendo las 20h30 el Presidente agradece la participación y declara clausurada la sesión.

Y como constancia firman:

Ing. Carlos Quezada
PRESIDENTE



Sr. Alvaro Ramón A.
SECRETARIO

CERTIFICACIÓN: El suscrito secretario de la Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, certifica que el presente documento es fiel copia del acta que reposa en los archivos de la organización.

Huamboya, 26 de Abril del 2015.

Atentamente,

Sr. Alvaro Ramón A.
SECRETARIO



Factura: 003-004-000002778

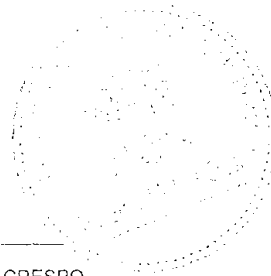


20151401002D06818

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151401002D06818

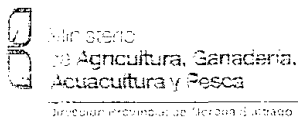
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MORONA, a 19 DE OCTUBRE DEL 2015.



NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MORONA



Oficio Nro. MAGAP-DPAMORONA-2015-0272-S

Macas, 20 de mayo de 2015

Asunto: REGISTRO DE LA NUEVA DIRECTIVA E INGRESO DE NUEVOS SOCIOS A LA ASOCIACION DE FINCAS INTEGRALES DE HUAMBOYA.

Tecnologo
Carlos Aurelio Quezada Saeteros
Presidente
ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA ASOFIN HUAMBOYA
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su oficio S/N de fecha 29 de abril de 2015, ingresado en esta dependencia con número de documento MAGAP-CR6.C.S-2015-0537-E, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva de la ASOCIACION DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA "ASOFIN HUAMBOYA", cuyo domicilio lo tienen parroquia Huamboya, cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago, para el periodo 2015-2017, tal como lo certifica el Acta de sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2015, le expreso que luego de revisar la documentación que se adjunta cumple con los requisitos establecidos en el Art. 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se precede a REGISTRAR LO SOLICITADO como sigue:

Presidente: Ing. Carlos Quezada Saeteros
Vicepresidente: Sr. Gustavo Quezada Chica
Secretario: Sr. Alvaro Ramón Alvarado
Tesorero: Ldo. Edinson Ramón Morocho

Primer Vocal Principal: Sr. Sr. John Durán Siguenza
Segundo Vocal Principal: Tlgo. Darwin Enriquez Morocho
Tercer Vocal Principal: Ing. Alvaro Ramón Patiño

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse y mantener actualizado la información en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil RUOSC.

Particular que me permito informar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. MAGAP-DPAMORONA-2015-0272-OF

Macas, 29 de mayo de 2015


Ing. Roberth Cristóbal Samaniego Dumas

DIRECTOR PROVINCIAL-MAGAP-MORONA SANTIAGO

Referencias:

- MAGAP-CR6.C.S/2015-0537-E

Anexos:

- OFICIO ASOFIN 1.pdf
- OFICIO ASOFIN 2.pdf
- OFICIO ASOFIN 3.pdf
- OFICIO ASOFIN 4_1.pdf
- OFICIO ASOFIN 4_2.pdf
- OFICIO ASOFIN 5_1.pdf
- OFICIO ASOFIN 5_2.pdf
- OFICIO ASOFIN 5_3.pdf



dt/mb

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible handwritten text]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA 01 140048219-4

CIUDADANÍA

QUEZADA SAETEROS

CARLOS AURELIO

MORONA SANTIAGO

HUAMBOYA

HUAMBOYA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



OTRO

SUPERIOR

QUEZADA NARVAEZ CARLOS AURELIO

SAETEROS ROJAS BENOVEFA DE JUANES

MORONA

2015-09-18

FECHA DE EMISIÓN

2025-09-18

FECHA DE VENCIMIENTO

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-09-18



001

001 - 001

1400482194

QUEZADA SAETEROS CARLOS AURELIO

CÉDULA

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PABLO DE EXTOS

PABLO DE EXTOS

2

CANTÓN

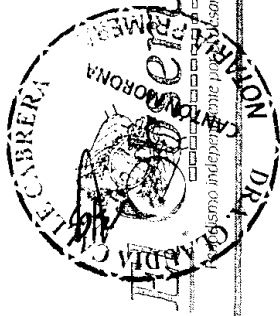
PARROQUIA

ZONA

FECHA DE EMISIÓN DE LA JUNTA

FECHA DE EMISIÓN DE LA JUNTA

FECHA DE EMISIÓN DE LA JUNTA



República del Ecuador
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago

MORONA SANTIAGO

PUBLICIDAD

(P)

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, GREMIOS, ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, Y TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO PARA LA SELECCIÓN DE SOCIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA. CUYO OBJETO SERÁ: LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO MAYORISTA DE TUBERCULOS Y COLACASIAS.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo que establece el COOTAD en el art. 47 Literal h) el Órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en sesión ordinaria del 18 de marzo de 2015 ha resuelto la participación en la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM.

En apego al artículo 282 del COOTAD.- Empresas de Economía Mixta, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección del socio se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas.

1.- CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA:

- El objeto de la presente convocatoria es el de seleccionar Socios Privados para la Constitución de la Compañía de Economía Mixta, cuyo objeto será: LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO MAYORISTA DE TUBERCULOS Y COLACASIAS.
- La Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM se constituirá con el aporte inicial de del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago que consiste en el equipamiento técnico existente en el centro de acopio destinado para este fin.
- El proceso de selección de las ofertas, selección y adjudicación de los socios se sujetará a las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 68-P-GADPMS-2015, emitida con fecha 05 de octubre de 2015, por parte del Prefecto Provincial de Morona Santiago.
- Las condiciones del proceso están disponibles para los interesados sin ningún costo, a partir del miércoles 07 de octubre de 2015, en la secretaría del Departamento de Desarrollo Productivo, Edificio del Gobierno Provincial de Morona Santiago ubicado en las Calles 24 de Mayo y Bolívar, de la ciudad de Macas, en el horario de 08H00a17h00.

2.- CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN ESTE CONCURSO:

CONCEPTO	FECHA-DÍA	HORA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	12 de Octubre de 2015	Todo el día
LÍMITE DE ENTREGA DE OFERTAS	16 de Octubre de 2015	Hasta las 13H30
PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PARTE DE LA COMISIÓN	19 de Octubre de 2015	Hasta las 17H00
APELACIONES POR PARTE DE LOS POSTULANTES	21 de Octubre de 2015	Hasta el 22 de Octubre de 2015 a las 13H30
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN A LAS APELACIONES PRESENTADAS POR LOS POSTULANTES	23 de Octubre de 2015	Hasta las 17H00
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	26 de Octubre de 2015	Hasta las 12H30

Macas, 05 de octubre de 2015

Atentamente,

Msc. Marcelino Chumpi Jimpilki

PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.



INFORME DE LA COMISIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA TATIMIAT CEM.

En la ciudad de Macas a los 19 días del mes de Octubre de 2015, a las 15H00 se reúnen en la sala de sesiones de prefectura los miembros de la comisión designada mediante resolución Administrativa N°. 68 para la verificación de las postulaciones presentadas dentro de la convocatoria realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago para la selección de los socios de la Empresa de Economía Mixta TATIMIAT CEM.

La comisión la integran; La Magister Consuelo Vega, Viceprefecta de Morona Santiago, con oficio N°. GADPMS-DDP-2015-0174-O, de fecha 08 de octubre de 2015 el Ing. Fausto Chávez, Director de Desarrollo Productivo delega a la Ing. Cristina Mora, para que forme parte de la comisión, mediante memorando N° GADPMS -SG-2015-0262-M, la Abg. Xiomara Rosalba Fernández, Procuradora General (Sindica) Encargada.

Una vez que se publicó en la edición N°. 503 del semanario El Observador la convocatoria para la selección de socios para la constitución de una empresa de economía mixta, cuyo objeto será LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO MAYORISTA DE TUBERCULOS Y COLACASIAS, en el cual se hizo constar el cronograma establecido para el correspondiente proceso se ha recibido una postulación, y se ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la resolución administrativa N°.68P-GADPMS 2015 emanada por la máxima autoridad del Gobierno Provincial.

En el departamento de Desarrollo Productivo dentro del plazo establecido desde del 12 de octubre de 2015 hasta las 13H30 del 16 de octubre de 2015 se constata la existencia de una postulación que se han presentado en la siguiente fecha;

- Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, (ASOFIN), del cantón Huamboya, entregado el 16 de octubre de 2015 a las 12H30 de la tarde.

Se procede a verificar los requisitos de cada una de las postulaciones presentadas encontrándose con el siguiente detalle;

OFERENTES	REQUISITOS EXIGIDOS					
	CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA					
	1	2	3	4	5	6
ASOCIACIÓN DE FINCAS INTEGARLES DE HUAMBOYA (ASOFIN)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

1. Oficio dirigido a la máxima autoridad
2. Cédula de Identidad
3. Ruc o Rup

4. Acta o acuerdo ministerial
5. Documento que acredite el nombramiento al representante de la organización
6. Copias notariadas del acta en la cual la organización, gremio o asociación autorice la participación en la Compañía de Economía Mixta CEM,
7. Cedula de ciudadanía y certificado de votación del representante de las organizaciones o asociaciones agropecuarias
8. Dirección, teléfono y correo electrónico para notificaciones



Por lo expuesto se desprende que el postulante cumple con los requisitos exigidos para ser socios de la Empresa de Economía Mixta TARIMIAT CEM y se encuentra apto para continuar el proceso de constitución de la misma con los siguientes aportes;

- 1.- La Asociación de Fincas Integrales de Huamoya, del cantón Huamoya, con RUC N°.1490810826001, con un aporte de Setecientos Dólares.

Para constancia de lo actuado firmamos en unidad de acto, en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Mgs. Consuelo Vega Olmedo
VICEPREFECTA PROVINCIAL



Abg. Xiomara Rosalba Fernández
MIEMBRO DE LA COMISIÓN


Ing. Cristina Monserrath Mora
MIEMBRO DE LA COMISION

Memorando Nro. 016-SG-GADPMS-2015
Macas, 26 de Noviembre del 2015



PARA: Dr. Néstor Ramiro Cobos Zabala
PROCURADOR GENERAL

ASUNTO: Adjunto Resolución Administrativa Nro.75-GADPMS-2015

De mi consideración:

Mediante la presente remito una original de la **Resolución Administrativa Nro. 75-GADPMS-2015** para su conocimiento y trámites pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Pricila Guaman Peralta
SECRETARIA GENERAL



Copia: MSc. Consuelo Vega-Viceprefecta
Ing. Fausto Chávez-Director Desarrollo Productivo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 75-P-GADPMS-2015

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit.
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO



Considerando:

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

Numerales:

6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

Que, de conformidad a lo que establece el COOTAD en el art. 47 Literal h) el Órgano Legislativo del Gobierno Provincial de Morona Santiago, en sesión Ordinaria llevada a cabo el 18 de marzo de 2015 resolvió; La participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en las Empresas de Economía Mixta de los Proyectos;

b) COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS.

Que, el artículo 282 del COOTAD manifiesta.- EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA.-
"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección de socios se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas publicas..."

Que, en la edición N°. 503 del semanario El Observador la convocatoria para la selección de socios para la constitución de una empresa de economía mixta, cuyo objeto será LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO MAYORISTA DE TUBERCULOS Y COLACASIAS, en el cual se hizo constar el cronograma establecido para el correspondiente proceso.

Que, luego de que la comisión designada se ha reunido para la verificación de las postulaciones presentadas, se desprende que: califica la Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, (ASOFIN), para participar como socio de la Empresa TARIMIAT CEM.

Que, no se han presentado impugnaciones ni apelaciones al proceso de selección y calificación de socios para la conformación de la empresa de Economía Mixta TARIMIAT CEM.

Que, en cumplimiento a la resolución administrativa N.-68-P-GADPMS-2015, emanada por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y al no existir aún norma legal que regule la selección de socios para la conformación de Empresas de Economía Mixta, así como tampoco el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Prefecto Provincial de Morona Santiago en uso de sus atribuciones;

RESUELVE;

El futuro se siente...



EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SOCIOS QUE HAN CUMPLIDO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA TARIMIAT CEM;

Artículo 1.- Se califica como socios de la empresa de economía mixta TARIMIAT CEM a la **Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, "ASOFIN HUAMBOYA"**, con un aporte de económico de \$700,00 (SETECIENTOS dólares con 00/100).

Artículo 2.- Los aportes indicados en el numeral anterior deberán ser entregados en efectivo en el Departamento de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial de Morona Santiago en el plazo de ocho días contados desde la presente notificación de la presente resolución.

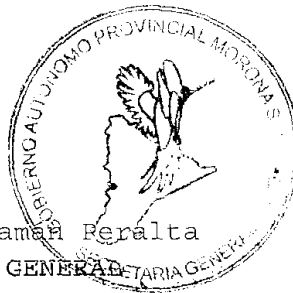
Artículo 3.- De la notificación, comunicación será responsabilidad del Departamento Jurídico (Sindicatura)

Artículo 4.- La presente resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y suscrito en la prefectura de Morona Santiago en Macas, a los 26 días del mes de noviembre del 2015.

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit.
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

Doy fe: La Secretaria General del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro. 75-P-GADPMS-2015 fue dada y suscrita por el Prefecto Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, el 26 días del mes de noviembre del 2015 de todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.



Abg. Pricila Guamán Reralta
SECRETARIA GENERAL

Memorando Nro. GADPMS-SG-2015-03483

Macas, 17 de diciembre de 2015



PARA: Mgs. Ligia del Consuelo Vega Olmedo
Viceprefecta

ASUNTO: Remito resolución administrativa.

De mi consideración:

Mediante la presente remito a Usted la Resolución Administrativa N.-80-P-GADPMS-2015 certificada, suscrita por la máxima autoridad del GADPMS para su conocimiento y trámites legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Pricila Maribel Guamán Peralta
SECRETARÍA GENERAL

Copia: \

Lic. Eduardo-Bladimir Franco Enríquez
Director General Financiero

Ing. Fausto Enrique Chávez Jarrín
Director General de Desarrollo Productivo

Ing. Edison Agosto Muentes Alcivar
Director General de Protección Ambiental

RECIBIDO

17 DIC 2015

VICEPREFECTURA
MORONA SANTIAGO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 80-P-GADPMS-2015

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit.
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO



Considerando:

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

Numerales:

6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

Que, de conformidad a lo que establece el COOTAD en el art. 47 Literal h) el Órgano Legislativo del Gobierno Provincial de Morona Santiago, en sesión Ordinaria llevada a cabo el 18 de marzo de 2015 resolvió; La participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en las Empresas de Economía Mixta de los Proyectos;

c) COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS.

Que, el artículo 282 del COOTAD manifiesta.- EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA.-
"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección de socios se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas publicas..."

Que, la Superintendencia de Compañías, valores y seguros, intendencia regional Cuenca, mediante oficio N°. SCVS.IRC.SG.15.0153.OF, suscrito por la Dra. Ana Lucía Loyola Donoso, Delegada del Intendente de Compañías de Cuenca, Superintendencia de Compañías, nos hace mención a lo dispuesto en la Ley de Compañías en su art. 431.- La Superintendencia de Compañías tiene personalidad jurídica, y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías. La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control:
a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio N°. 06885 de 08 de marzo de 2012, se pronuncia a la consulta realizada por el Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, EMAC EP, y manifiesta; No obstante no se ha expedido aún el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no procede que una empresa pública realice la selección de socios para la constitución de una compañía de economía mixta, de manera directa, sino que deberá cumplir con el concurso público exigido en la disposición legal antes referida. Toda vez que los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconocen la capacidad asociativa de estas entidades de derecho público y que el inciso segundo del artículo 35 de la indicada

RECEIVED
MORONA SANTIAGO
GOBIERNO PROVINCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
2015 MAR 24



ley orgánica dispone que todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y requerirá de concurso público y que corresponde al propio Directorio establecer los procedimientos y requisitos para la asociación de la empresa pública. Se concluye que, mientras no se dicte el Reglamento a la LOEP en el que se norme el procedimiento de selección, le corresponde al Directorio, como órgano de dirección de la empresa pública, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedir el Reglamento para el proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta. Se aclara que es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública, la cual deberá tener siempre mayoría accionaria, por mandato del artículo 315 de la Constitución de la República.

Que, mediante oficio N.-GADPMS-VP-2015-0028-O, de fecha 03 de diciembre del 2015 suscrito por la Viceprefecta la Magister Ligia del Consuelo Vega solicita a la máxima autoridad del GADPMS el Magister Marcelino Chumpi la elaboración de la presente resolución administrativa, a la vez indica que en cumplimiento de los Estatutos de la Compañía de Economía Mixta Comercializadora de Tubérculos y otros productos amazónicos TARIMIAT CEM y de acuerdo al artículo 22 el cual hace referencia a la designación del directorio, con la finalidad de continuar el trámite legal de constitución de la compañía de economía mixta TARIMIAT CEM pide la resolución administrativa de delegación.

Que, en cumplimiento de los Estatutos de la Compañía de Economía Mixta Comercializadora de Tubérculos y otros productos amazónicos TARIMIAT CEM, el Prefecto Provincial de Morona Santiago en uso de sus atribuciones;

RESUELVE;

ARTÍCULO 1.- NOMBRAR al directorio de la Compañía de Economía Mixta Comercializadora de Tubérculos y otros productos amazónicos TARIMIAT CEM de acuerdo al siguiente cuadro:

Nro.	MIEMBROS DEL DIRECTORIO
1	Magister Ligia del Consuelo Vega Viceprefecta de Morona Santiago
2	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
3	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
4	DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
5	DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
6	DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL

ARTICULO 2.- INFORMAR a los miembros del de la Compañía de Economía Mixta Comercializadora de Tubérculos y otros productos amazónicos TARIMIAT CEM, nombrados en el artículo 1 de la presente resolución.

GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL
DE MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL
DEL GOBIERNO
PROVINCIAL

El futuro se siente...

ARTICULO 3.- La presente resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

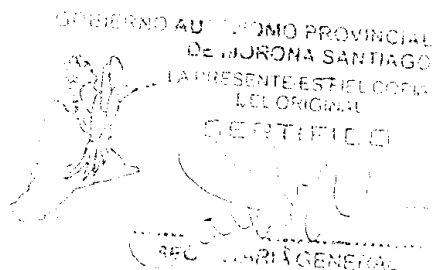


Dado y suscrito en la prefectura de Morona Santiago en Macas, los 17 días del mes de diciembre del 2015.

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit.
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

Doy fe: La Secretaria General del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro. 80-P-GADPMS-2015 fue dada y suscrita por el Prefecto Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, el 17 días del mes de diciembre del 2015 de todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

Abg. Pricila Guamán Peralta
SECRETARIA GENERAL



RECIBIDO

GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO
COMPROMISO No: 329

Transacción No: 1232

Fecha: 02/03/2016

Proveedor: DIRECCION DE GESTION DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Identificación: Otro 3006985

Programa: 24 DESARROLLO PRODUCTIVO

SubPrograma: 00 SIN SUBPROGRAMA

Proyecto: 000 SIN PROYECTO

Actividad: 004 OBRAS, BIENES, SERVICIOS ADJUDICADAS AÑO 2015

DETALLE:

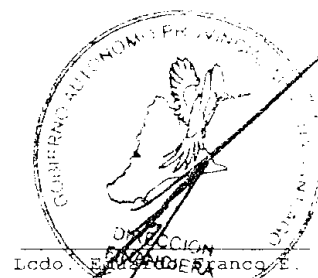
DIRECCION DE GESTION DE DESARROLLO PRODUCTIVO.- Certificación Presupuestaria para la Transferencia de fondos, para la conformación y operatividad de la Empresa de Economía de Economía Mixta Tarimiat CEM, según Proyecto, Oficio Nro. GADPMS-DEIC-2016-0068-O, Oficio Nro. GADPMS-DDP-2016-0220-O. Adjuntos



ATUNKI

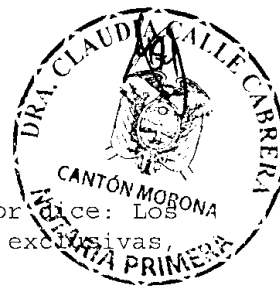
Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
24.00.000.004.780204.052.14.01.000.00000000.001 0000.0000.0 TRANSF FONDOS CC	58,492.00	58,492.44
Total =>	58,492.00	58,492.44

Econ. Gladys Jara C.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 68-P-GADPMS-2015

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit.
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO



Considerando:

Que, el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador dice: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

Numerales:

6. Fomentar la actividad agropecuaria.
7. Fomentar las actividades productivas provinciales.

Que, de conformidad a lo que establece el COOTAD en el art. 47 Literal h) el Órgano Legislativo del Gobierno Provincial de Morona Santiago, en sesión Ordinaria llevada a cabo el 18 de marzo de 2015 resolvió; La participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en las Empresas de Economía Mixta de los Proyectos;

- a) COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZÓNICOS.

Que, el artículo 282 del COOTAD manifiesta.- EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA.-
"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección de socios se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas publicas..."

Que, la Superintendencia de Compañías, valores y seguros, intendencia regional Cuenca, mediante oficio N°. SCVS.IRC.SG.15.0153.OF, suscrito por la Dra. Ana Lucía Loyola Donoso, Delegada del Intendente de Compañías de Cuenca, Superintendencia de Compañías, nos hace mención a lo dispuesto en la Ley de Compañías en su art. 431.- La Superintendencia de Compañías tiene personalidad jurídica, y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías. La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control:
a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio N°. 06885 de 08 de marzo de 2012, se pronuncia a la consulta realizada por el Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, EMAC EP, y manifiesta; No obstante no se ha expedido aún el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, no procede que una empresa pública realice la selección de socios para la constitución de una compañía de economía mixta, de manera directa, sino que deberá cumplir con el concurso público exigido en la disposición legal antes referida. Toda vez que los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconocen la capacidad asociativa de estas entidades de derecho público y que el inciso segundo del artículo 35 de la indicada

ley orgánica dispone que todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y requerirá de concurso público y que corresponde al propio Directorio establecer los procedimientos y requisitos para la asociación de la empresa pública. Se concluye que, mientras no se expide el Reglamento a la LOEP en el que se norme el procedimiento de selección le corresponde al Directorio, como órgano de dirección de la empresa pública, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expedir el Reglamento para el proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta. Se aclara que es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública, la cual deberá tener siempre mayoría accionaria, por mandato del artículo 315 de la Constitución de la República.

Que, se va a publicar la convocatoria para la selección de socios para la conformación de la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM.

Que, al no existir aún norma legal que regule la selección de socios para la conformación de Empresas de Economía Mixta, así como tampoco el Reglamento a la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Prefecto Provincial de Morona Santiago en uso de sus atribuciones;

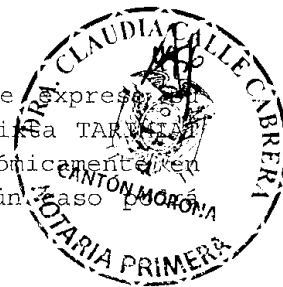
RESUELVE;

Expedir la presente Resolución Administrativa para realizar el proceso de selección de los socios que conformarán la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM;

- 1.- Podrán participar todas LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, GREMIOS, ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, Y TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PARA LA SELECCIÓN DE SOCIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, CUYO OBJETO SERA LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO MAYORISTA DE TUBERCULOS Y COLACASIAS.
- 2.- Cada una de las acciones de la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM, tendrá un valor nominal de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.
- 3.- El aporte mínimo que deberán aportar quienes sean seleccionados como socios será de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los que se convertirán en acciones de la Compañía de Economía Mixta.
- 4.- Los aspirantes serán preferentemente de la Provincia de Morona Santiago y deberán presentar su oferta en sobre cerrado en las oficinas del departamento jurídico del Gobierno Provincial de Morona Santiago, la misma deberá contener los siguientes requisitos;



a) Oficio dirigido al señor Prefecto, en donde se expresa la voluntad de conformar la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM, y el formal compromiso de participar económicamente en la constitución de la misma, el aporte en ningún caso podrá ser inferior al valor mínimo establecido.



b) Copias notariadas de:

- Cedula de Ciudadanía y certificado de votación, para las personas naturales,
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), si los tuviere
- Registro Único de Proveedores (RUP), si los tuviere
- Acta constitutiva o Acuerdo Ministerial de creación de ser el caso para las organizaciones y asociaciones agropecuarias,
- Documento que acredite el nombramiento del representante de las organizaciones y asociaciones agropecuarias,
- Copias notariadas del acta en la cual la organización, gremio o asociación autorice la participación en la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM,
- Cedula de Ciudadanía y certificado de votación del representante de las organizaciones o asociaciones agropecuarias,
- Dirección, número de teléfono y/o correo electrónico para notificaciones.

5.- La comisión que calificará que las ofertas cumplan con todos los requisitos establecidos estará conformada por las siguientes personas;

*El señor Prefecto Provincial, o la señora Vice Prefecta Provincial.

*El Director de Desarrollo Productivo, o su delegado.

*El Procurador General (Síndico) del Gobierno Provincial, o su delegado.

6.- Una vez que se hayan verificado todas las ofertas la comisión elaborará el acta correspondiente.

7.- Si alguno de los aspirantes no estuviese de acuerdo con los resultados constantes en el acta, podrá presentar su apelación de conformidad con el cronograma establecido en la convocatoria.

La apelación será presentada en el departamento Jurídico del GADPMS.

8.- En el caso de que existieran apelaciones a los resultados de la verificación realizada por la comisión, será la misma comisión quien las resuelva, cumpliendo el cronograma establecido.

[Firma manuscrita]

- 9.- Una vez que la Comisión absuelva las apelaciones en el caso de haberlas, se procederá con la Resolución de Adjudicación posteriormente con la elevación de la minuta a escritura para la constitución de la Compañía de Economía Mixta TARIMIZ CEM.
- 10.- Quienes hayan sido seleccionado como socios de la Compañía Economía Mixta deberán entregar el aporte económico de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria.

Dado y suscrito en la prefectura de Morona Santiago en Macas, a los 08 días del mes de octubre del 2015.

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit.
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

Doy fe: La Secretaria General del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro. 68-P-GADPMS-2015 fue dada y suscrita por el Prefecto Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, el 08 días del mes de octubre del 2015 de todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

Abg. Pricila Guamán Peralta
SECRETARIA GENERAL

El presente documento es una copia de la resolución original.

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, GREMIOS, ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, Y TODAS LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEDICADAS A ESTA ACTIVIDAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, PARA LA SELECCIÓN DE SOCIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, CUYO OBJETO SERÁ: LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO MAYORISTA DE TUBERCULOS Y COLACASIAS.



De conformidad a lo que establece el COOTAD en el art. 47 Literal h) el Órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago en sesión ordinaria del 18 de marzo de 2015 ha resuelto la participación en la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM.

En apego al artículo 282 del COOTAD.- Empresas de Economía Mixta, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión para la prestación de servicios públicos o para el desarrollo de otras actividades o emprendimientos, a empresas de economía mixta, siempre que la selección del socio se realice mediante concurso público de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas.

1.- CARACTERISTICAS DEL OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA:

- a) El objeto de la presente convocatoria es el de seleccionar Socios Privados para la Constitución de la Compañía de Economía Mixta, cuyo objeto será; LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PROCESAMIENTO MAYORISTA DE TUBERCULOS Y COLACASIAS.
- b) La Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM se constituirá con el aporte inicial de del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago que consiste en el equipamiento técnico existente en el centro de acopio destinado para este fin.
- c) El proceso de selección de las ofertas, selección y adjudicación de los socios se sujetará a las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N°. 68-P-GADPMS-2015, emitida con fecha 05 de octubre de 2015, por parte del Prefecto Provincial de Morona Santiago.
- d) Las condiciones del proceso están disponibles para los interesados sin ningún costo, a partir del miércoles 07 de octubre de 2015, en la secretaría del Departamento de Desarrollo Productivo, Edificio del Gobierno Provincial de Morona Santiago ubicado en las Calles 24 de Mayo y Bolívar, de la ciudad de Macas, en el horario de 08H00a17h00.

2.- CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN ESTE CONCURSO:

CONCEPTO	FECHA-DIA	HORA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	12 de Octubre de 2015	Todo el día
LIMITE DE ENTREGA DE OFERTAS	16 de Octubre de 2015	Hasta las 13H30
PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PARTE DE LA COMISIÓN	19 de Octubre de 2015	Hasta las 17H00
APELACIONES POR PARTE DE LOS POSTULANTES	21 de Octubre de 2015	Hasta el 22 de Octubre de 2015 a las 13H30
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN A LAS APELACIONES PRESENTADA POR LOS POSTULANTES	23 de Octubre de 2015	Hasta las 17H00
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN	26 de Octubre de 2015	Hasta las 12H30

Macas, 08 de octubre de 2015

Atentamente,

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit
**PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO DEL ESTADO
 PLURINACIONAL DEL ECUADOR.**

El futuro es hoy...

CONVOCATORIA.

Convoco a usted a la 1ra. Sesión de Accionistas, para la constitución de la Compañía de Economía Mixta. "TARIMIAT C.E.M.", a realizarse el día martes 22 de diciembre del 2015, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones de la prefectura ubicado en la ciudad de Macas, entre las calles 24 de Mayo y Bolívar, 3er. piso; para tratar el siguiente orden del día:



1. Nombrar una secretaria Ad-Hoc.
2. Palabras de bienvenida por parte del señor Prefecto, M.Sc. Marcelino Chumpi Jimpikit.
3. Constatación del quórum.
4. Aprobación del orden del día.
5. Instalación de la sesión por parte del señor Prefecto M.Sc. Marcelino Chumpi Jimpikit.
6. Presentación del Borrador de los Estatutos, Estructura Organizativa, Perfiles, Competencias, Responsabilidades y Funciones del Personal para la creación de la Compañía "TARIMIAT CEM" y aprobación en primera.
7. Clausura.

Macas, 17 de diciembre de 2015.

Atentamente.

Msc. Marcelino Chumpi Jimpikit.
**PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO DEL ESTADO
PLURINACIONAL DEL ECUADOR.**

CONTROL DE ASISTENCIA A LA PRIMERA SESIÓN DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
TARIMIAT CEM DEL DÍA MARTES 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.



N°	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	M.Sc. Marcelino Chumpi.		
2	Mgs. Ligia del Consuelo Vega.		
3	Ing. Carlos Quezada.		

Acta Nro. 01-TARIMIAT-CEM-2015.

PRIMERA SESIÓN DE ACCIONISTAS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "TARIMIAT" CEM.



En la sala de sesiones de la prefectura de la Provincia de Morona Santiago, ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, siendo las nueve horas del día martes 22 de diciembre del 2015, legalmente convocados se reúnen los señores accionistas, de la Compañía de Economía Mixta "TARIMIAT" CEM; por una parte el Magister. Felipe Marcelino Chumpi Jimpikit, en calidad de máxima autoridad del GADPMS y la Magister. Ligia del Consuelo Vega Olmedo, quien asiste mediante delegación emanada de parte del Prefecto Provincial mediante Resolución Administrativa Nro. 17-P-GADPMS-2014, y Resolución Administrativa Nro. 61-P-GADPMS-2015; y por otra parte el Ing. Carlos Aurelio Quezada Saeteros, Presidente de la Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, ASOFIN, persona jurídica, para tratar el siguiente orden del día: 1.-Nombrar un secretario Ad-Hoc, 2.-Palabras de bienvenida por parte del Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, Prefecto Provincial de Morona Santiago, 3.- Constatación del Quórum, 4.-Aprobación del orden del día, 5.- Instalación de la sesión por parte del Prefecto Marcelino Chumpi Jimpikit, 6.-Presentación del borrador de los estatutos, estructura organizativa, perfiles, competencias, responsabilidades y funciones del personal para la creación de la compañía "TARIMIAT CEM" y aprobación en primera. 7.- Clausura.- **PRIMERA: Nombrar un secretario Ad-Hoc.** Los accionistas nombran al abogado. Mauricio Valverde López, Abogado 2 del GADPMS. **SEGUNDO: Palabras de bienvenida por parte del Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, Prefecto Provincial de Morona Santiago.** Agradece la presencia de todos los presentes y da la bienvenida, asimismo manifiesta que es la segunda Compañía de Economía Mixta que se está conformando, y con esto demostramos que se ha dando pasos agigantados en la provincia, de lo que no se ha hecho en ocho años y aspiramos que esta compañía nos permita definitivamente enrumbarnos al desarrollo de nuestra querida provincia. **TERCERO: Constatación del Quórum.**- El secretario Ad-hoc constata que están presentes los accionistas, existiendo el quórum de ley. **CUARTO: Aprobación del orden del día.**- Los accionistas aprueban el orden del día. **QUINTO: Instalación de la sesión por parte del señor Prefecto Marcelino Chumpi Jimpikit.**- Como se manifestó anteriormente que es un paso que estamos dando, voy a permitirme decir que es la única provincia en el País que está incursionando en esto, las otras provincias han hecho empresas publicas y básicamente se han ido por esa línea, lo que significa de que el estado tiene que seguir invirtiendo más o menos como petroecuador, la empresa pública deberíamos suponer que genera un poco de utilidades pero eso es lo que no pasa, se necesita la inversión privada con la participación obviamente del estado, en ese sentido he revisado el stand de todos los proyectos que hacen los gobiernos provinciales, existen iniciativas locales, así como apoyo genético y el que se proporcionó a los agricultores entregando semillas, viveros y cosas así, este es un proceso del cual vamos a tener mucho éxito al futuro, en los próximos diez años, este es el esquema que nos va a permitir fuentes de trabajo, generar producción, en todo caso estos pasos que estamos dando, nos va cada día convenciendo que somos capaces de poder transformamos a nosotros mismos,



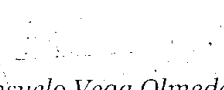
por eso quiero invitar precisamente a pensar que estos estatutos que vamos a discutir, esperemos que después de varios años estas palabras lo podamos recordar, que queremos exportar, queremos estar en la vanguardia de la producción y que eso nos permita generar una nueva economía una nueva política y que el GADPMS, pueda gobernarse así mismo en su territorio, esta cuestión deja instalada la sesión. **SEXTA: Presentación del Borrador de los estatutos, estructura organizativa, perfiles, competencias, responsabilidades y funciones del personal para la creación de la Compañía de Economía Mixta "TARIMIAT CEM" y aprobación en primera.** El señor Prefecto, manifiesta si alguien va hacer la presentación y concede la palabra al Mgs. Jorge Ganán, quien saluda al señor Prefecto, a la señora Viceprefecta y al Ing. Carlos Aurelio Quezada Saeteros, Presidente de la Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, a quien felicita por ser impulsador de este proyecto con su asociación ASOFIN, quienes siempre han estado entusiasmados para participar como accionistas, en el caso de los estatutos da a conocer que han sido revisados con el departamento jurídico y están basados en los estatutos de la otra compañía que ya ha sido constituida y en donde la señora notaria ha hecho la revisión técnica que se realizó con la compañía anterior para no tener dificultades en la constitución de esta nueva Compañía, este cuerpo legal contiene seis títulos relacionados exclusivamente a lo que es la administración y el control de la empresa y está constituido por cuarenta artículos, en el **TITULO UNO** se refiere a la **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y, PLAZO DE DURACIÓN**, en el **TITULO DOS .- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO**; en el **TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**, en el **TITULO CUATRO.- DE LA FISCALIZACIÓN**, en el **TITULO QUINTO.- UTILIDADES**, en el **TITULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**, es importante dar a conocer señor Prefecto, que el capital que consta en el título dos, artículo seis del borrador de los estatutos, consta los aportes del GADPMS cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos dólares americanos (\$58.492,00) y de ASOFIN que son de setecientos dólares americanos (\$700.00), es el capital con los que ellos inician y eso no quita que ha futuro como usted manifestó ellos pueden incrementar sus acciones y dando la apertura para que otros socios puedan incluirse y así hacer cada día más grande la compañía, invita a que si se debe hacer algún cambio que se lo hago con el respectivo asesoramiento legal. Posteriormente el señor Prefecto, concede la palabra al Ing. Carlos Aurelio Quezada Saeteros, Presidente de la Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, ASOFIN, quien manifiesta su agradecimiento y felicitaciones al señor prefecto por su arduo trabajo en beneficio de nuestra provincia, en realidad esto es la política pública que hace muchísima falta no ha esta provincia si no al País, estas son las políticas públicas que nosotros queremos y creemos que pueden generar nuevas herramientas económicas y nuevas expectativas de ingreso para mejorar la calidad de vida que quienes vivimos de la agricultura, tomando en cuenta que somos más del noventa por ciento de nuestra provincia, una vez más felicitamos a usted a su grupo de trabajo, de nuestra parte como ASOFIN, cuenta con nosotros para lo que estamos prestos para trabajar no solo para esta parte, debido que somos quince socios directos y un grupo muy agradecido con el Gobierno Provincial, porque no es la primera vez que nos están dando un apoyo, sino un apoyo desde el principio de su gestión señor Prefecto, respecto a los estatutos tenemos dos pequeñas observaciones, ya que



por cuestión de tiempo vamos a trabajar internamente con los técnicos del Gobierno Provincial, en la parte del objetivo social, solicitaría ampliarlo a lo que es la agroindustria, y otro tema es trabajar en el nombre comercial, decir buscar un nombre que pegue, no lo tengo claro por el momento, que nombre puede ser, yo pienso pedirle a usted señor Prefecto que nos permita trabajar con los técnicos, para analizar este punto, eso es todo señor Prefecto y una vez más felicitaciones. Posteriormente el señor prefecto manifiesta que no tiene ningún problema, de que se analice el nombre comercial y en todo caso en el tema de perfiles, manifiesta que sea factible para que nuestra gente acceda a estos trabajos y segundo que ya empezamos a operar, de que se realicen las primeras pruebas ya que existen maquinarias que no sabemos manejar, algo hay que hacer unas pruebas con nuestros obreros y finalmente manifiesta que ya me gustaría hacer la inauguración de este centro, como parque industrial de Morona Santiago, con esto damos el segundo paso más grande en Morona Santiago y tercero va hacer la leche. Además se propone la segunda sesión para el día lunes 28 de diciembre del 2015, a las 15H00, para la aprobación de los estatutos en segunda y definitiva.7.- **SEPTIMA.- Clausura.-** El señor Prefecto, solicita que trabajen fuertemente y que no se desmayen, para posteriormente inaugurar la compañía, muchas gracias y se levanta la sección.

Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el magister Felipe Marcelino Chumpi y la Magister. Ligia de Consuelo Vega, y el Abogado. Mauricio Valverde López, Secretario Ad-hoc, quien da fe de lo actuado en la sesión.


Ms.C. Marcelino Chumpi J. Mgs.
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.


Consuelo Vega Olmedo
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA
DE MORONA SANTIAGO.


Abg. Mauricio Valverde López.
SECRETARIO AD-HOC



CONVOCATORIA.



Convoco a usted a la segunda sesión de la Junta General de Accionistas, a realizarse el día lunes 28 de diciembre del 2015, a partir de las 15h00 en la sala de sesiones de la prefectura ubicado en la ciudad de Macas, entre las calles 24 de Mayo y Bolívar, 3er. piso; para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la sesión por parte de la señora Vice-prefecta Mgs. Consuelo Vega Olmedo.
3. Aprobación de orden del día.
4. Aprobación del Acta Nro. 01- TARIMIAT CEM-2015.
5. Aprobación de los Estatutos en segunda instancia.
6. Presentación de los delegados del GADPMS y de los Accionistas del sector privado.
7. Conformación del Directorio Provisional.
8. Posesión y toma del juramento de los miembros del Directorio a cargo del señor secretario Ad-Hoc.
9. Aprobación de perfiles de funciones para el personal de la compañía de economía mixta TARIMIAT CEM.
10. Agradecimiento a cargo del Ing. Carlos Quezada.
11. Clausura.

Macas, 22 de diciembre de 2015.

Atentamente.

Msc. Marcelino Chumpi Jimpikit.
**PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO DEL ESTADO
PLURINACIONAL DEL ECUADOR.**

Anexo Copias: Acta Nro. 01-TARIMIAT CEM-2015.

CONTROL DE ASISTENCIA A LA SEGUNDA SESIÓN DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
TARIMIAT CEM DEL DÍA LUNES 28 DE DICIEMBRE DEL 2015.



N°	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	Mgs. Ligia del Consuelo Vega.		
2	Lic. Eduardo Franco.		
3	Ing. Fausto Chávez.		
4	Ing. Edison Muentes.		
5	Ing. Carlos Quezada.		

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 61-P-GADPMS-2015

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso segundo del Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa..."

Que, la constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 263.- de la Constitución de la República, determina las competencias exclusivas, de los gobiernos autónomos provinciales: entre ellas las del "numeral 6.-Fomentar la actividad agropecuaria y la del numeral 7.-Fomentar las actividades productivas provinciales"

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) reza: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial..."

Que, el Art. 50 literal b, h y j del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las atribuciones del prefecto en su orden: literal b): "Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial" y literal h): "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..." literal j): "...delegar atribuciones y deberes al vicesprefecto o vicesprefecta..."

Que, la Sección Cuarta del Viceprefecto o Viceprefecta del Artículo 51 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) instituye que: "...El viceprefecto o viceprefecta es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la ley. Estará sujeto a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera."

Que, el Art. 52 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su numeral 3 establece una de las atribuciones del Viceprefecto y Viceprefecta como es: "Cumplir funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;"

Que, según el Art. 382 del COOTAD, establece: "Principios.- Los procedimientos administrativo que se ejecutan en los gobiernos autónomos descentralizados observaran los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima.";

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2011-2021, la Planificación Estratégica Institucional (PEI) del GADPMS en el marco de sus competencias específicas, Plan Plurianual Institucional 2012-2015, Plan Operativo Anual, contempla seis ejes principales de acción, expresados en macroproyectos: entre ellos el V. referente al Desarrollo Productivo; este macroproyecto se enfoca al desenvolvimiento del sector productivo apoyándose en la recopilación, sistematización y análisis que orienten las acciones de política pública necesarias para el desarrollo económico de la Provincia de Morona Santiago.

Que, mediante memorando N.-GADPMS-Vp-2015-0115-M, de fecha 16 de julio del 2015 la Viceprefecta solicita al señor prefecto del GADPMS que se modifique la resolución administrativa N.-17-P-GADPMS-2014.

En uso de sus atribuciones legales en calidad de primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial de Morona Santiago.

Resuelvo:

Art. 1.- MODIFICAR: el Art. 1 de la Resolución Administrativa N. 17-P-GADPMS-2014 por el siguiente texto:

Delegar a la Viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, Licenciada Ligia del Consuelo Vega Olmedo, la constitución, implementación y funcionamiento de las Empresas de Economía Mixta del GADPMS: "INDUCARMOS" CEM (de cárnicos y embutidos) PROLACMS (lácteos) y la Empacadora de Colocasias o el nombre que llegaren a adoptar estas empresas para el cumplimiento de estos fines; para lo cual realizará las gestiones que sean necesarias, en el marco del Macroproyecto de Desarrollo Productivo y dentro del proceso de industrialización y comercialización que ha emprendido esta administración a través del Plan Estratégico Institucional, Plan Plurianual Institucional, Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Art. 2.- Los demás artículos se mantienen en igual contenido y valor de la resolución administrativa N.-17-P-GADPMS-2014.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su difusión en la Gaceta Oficial y página web.

Dado y suscrito en la Prefectura de Morona Santiago, en la ciudad de Macas a los 23 días del mes de julio del 2015.

Magister Marcelino Chumpi Jimpikit
PREFECTO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
DEL ESTADO PLURINACIONAL DEL ECUADOR.

Doy fe: La Secretaria General del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro. 61-P-GADPMS-2015 fue dada y suscrita por el Prefecto Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, el 23 de julio del 2015 de todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

Abg. Priscila Guamán Peralta
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7728028

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0602288094 GANAN PAUCAR JORGE HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZONICOS
TARIMIAT C.E.M.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C10 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

OPERACION PRINCIPAL C1030.14 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1030.23 ELABORACIÓN DE PAPAS FRITAS Y SNACKS DE PAPAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA C1061.13 MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL: PRODUCCIÓN DE HARINAS Y SÉMOLAS DE LEGUMINOSAS DESECADAS, DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS (EXCEPTO PATATAS), DE NUECES Y FRUTAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

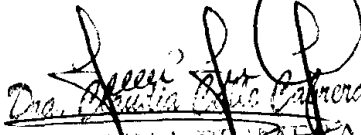
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

31/03/2016 9.20 AM

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, en el mismo día y lugar de
su celebración.- **DOY FE.-**


~~Dra. Cecilia María Cabrera~~
~~NOTARIA PÚBLICA~~
~~CANTÓN MORONA~~



Registro de la
Propiedad y
Mercantil del cantón Morona



Gobierno Municipal
del cantón Morona

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, El Registrador de la Propiedad con funciones de Registrador Mercantil del cantón Morona, **CERTIFICA:** Que la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE TUBERCULOS Y OTROS PRODUCTOS AMAZONICOS TARIMIAT C.E.M, que en Tercera copia antecede, queda inscrita en el **Registro Mercantil**, bajo el número (13), repertorio número (65) el 1 de Julio de 2016.

Libro:



Elaborado por:



Macas, 1 de Julio de 2016

Dr. Julio Arturo Salinas Galarza
**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
MORONA**





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1490810826001
RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA ASOFIN HUAMBOYA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: QUEZADA SAETEROS CARLOS AURELIO
CONTADOR: GUALPA DURAN LEONARDO ROBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 16/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 23/06/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 11/04/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA SITUACION

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: HUAMBOYA Parroquia: HUAMBOYA Barrio: CENTRO Calle: AV. 24 DE MAYO
Número: S/N Intersección: 16 DE OCTUBRE Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 072765164 Email: leoenri1818@hotmail.com Telefono Trabajo: 072765186 Celular: 0989844380

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 6\ MORONA SANTIAGO **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

11 ABR 2016

JMG/2016

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMRG091112

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y Fecha y hora: 11/04/2016 15:06:14



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1490810826001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE FINCAS INTEGRALES HUAMBOYA ASOFIN
HUAMBOYA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	16/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	23/06/2010
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA SITUACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DEL MEDIO AMBIENTE.
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: HUAMBOYA Parroquia: HUAMBOYA Barrio: CENTRO Calle: AV. 24 DE MAYO Número: S/N Intersección: 16 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 072765164 Email: leoenri1818@hotmail.com Telefono Trabajo: 072765186 Celular: 0989844380

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

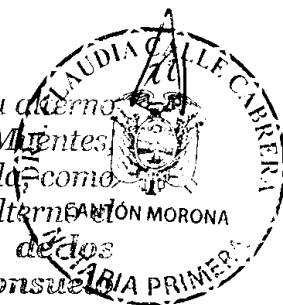
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

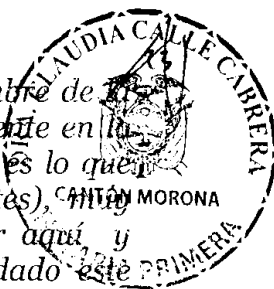
Usuario: JMRG091112

Lugar de emisión: MACAS/AVE. 24 DE MAYO Y

Fecha y hora: 11/04/2016 15:06:14

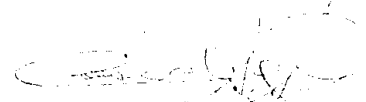


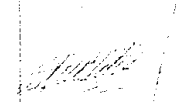
Fausto Chávez, como director General de Desarrollo Productivo con su alterna el Ing. Marco Rivadeneira, como segundo vocal el Ing. Edison Mientes, Director General Ambiental, con su alterna la Arquitecta. Mónica Villa, como tercer vocal el Ing. Carlos Quezada, presidente de ASOFIN, con su alterna el señor John Duran. **OCTAVA.- Posesión y toma del juramento de los miembros del Directorio a cargo de la Magister. Ligia del Consuelo Vega.-** En vista que formó parte del Directorio, solicito que haga la posesión y toma del juramento el secretario Ad – Hoc designado, por lo que el abogado Mauricio Valverde López, Secretario AD – HOC, posesa y toma juramento a los miembros del directorio, los mismo que juran y aceptan lo designado, por lo que quedan legamente posesionados. **NOVENA.- Aprobación de perfiles de funciones para el personal de la compañía de economía mixta TARIMIAT CEM.-** La Mgs. Ligia del Consuelo Vega manifiesta que si existe alguna sugerencia, si hicieron alguna revisión los compañeros directores y señor Carlos Quezada respecto a los perfiles de funciones, (Ing. Carlos Quezada) manifiesta, que si revise y pienso que está muy bien debido que consta sueldos tentativos, de mi parte no tengo ningún problema, (Ing. Fausto Chávez) manifiesta, Yo acabo de recibir esto exactamente a las doce del día y no he tenido tiempo de poder revisar, (Ing. Carlos Quezada), yo quisiera acotar algo y robándome las palabras del señor Prefecto, manifestada en la reunión anterior, si sería muy importante que estos puestos de trabajo sean generados para gente de los cantones de nuestra querida provincia. (Mgs. Ligia del Consuelo Vega) si así está establecido el objetivo de estas empresas es dinamizar la economía e incrementar puestos de trabajo y bueno tenemos que caminar en eso y va a ser para la gente de nuestra provincia, (Lic. Eduardo Franco), muy buenas tardes con todos los presentes, estos perfiles he recibido en este momento, no podría dar ningún comentario, lo único es que quisiéramos que los sueldos especialmente vayan encuadrados dentro de un marco legal paralelo al Gobierno Provincial, no como entidad pública mismo, paralelo más bien con el distributivo que tenemos de sueldo sirva como parámetro, si bien es cierto que tenemos títulos pero que se tome en cuenta bastante la experiencia, aquí en una empresa que recién está comenzando y que el resultado va ser latente y permanente, si se pone alguna persona por más que venga de donde venga sin una experiencia es un fracaso total, se ha visto con mucho entusiasmo hacer este tipo de empresas, pero en el momento de caminar ya solos no se ha podido cristalizar el objetivo, les cuento porque alguna vez estaba revisando la contabilidad del Salinerito de las queseras del medio, lo fundamental es no tener horario y peor decir cuánto me pagan para yo hacer este trabajo, sino que estemos dedicados al trabajo y luego que estemos enfrascados por fin y disfrutando los deliciosos productos, bueno ahí si hablemos de los sueldos, claro que resulta medio ilógico a veces pero en la práctica me orientaría a sugerir que se seleccione bien el personal para que no se presenten inconvenientes de que yo soy gerente y tengo que entrar a mandar, sino más bien yo soy gerente me pondré la camiseta y vengán y ayúdenme a empujar todo esto y sacar adelante, libre de prejuicios y con conocimiento de esto y de lo otro, no le dejaremos solos estaremos en esto, siempre cuando convoque a este tipo de reuniones, se nos notifique con anticipación para discutir de los proyectos que van a emprender, es decir que los perfiles sean llenados por personas de la zona y que tengan un vasta experiencia en el puesto que van a desempeñar, fundamentalmente orientándose a la comercialización, de mi parte quisiera agradecer al señor



prefecto y a todos ustedes quienes han estado trabajando y en nombre de la dirección financiera estaremos apoyando con todo nuestro contingente en la que tengan a bien de arrimar el hombro para sacar adelante, esto es lo que quería decir y entre todos deseamos éxitos, (Ing. Edison Muentes), buenas tardes compañeros con todos, para mí es un gusto estar aquí y agradecerle a usted señora vice prefecta, porque nos están brindando este espacio en estos proyectos que son muy importantes para nuestra provincia y para todos quienes hacemos Morona Santiago, en cuanto a los perfiles no podré decir nada porque igual que todos recién nos entregaron, pero bueno sé que lo que estará aquí es con el anhelo de aportar para bien de la empresa y que todo vaya de lo mejor y me sumo a las palabras del Lcdo. Franco, para lo que sea estaremos apoyando. (Ing. Fausto Chávez), una pregunta entiendo que en la reunión anterior revisaron los perfiles aprobaron en primera, o es la primera reunión que se están tratando, yo propongo que sea aprobado en primera para posteriormente revisar y en una próxima reunión con las observaciones del caso aprobar en segunda, los presentes aprueban en primera y posteriormente se aprobará en segunda con las revisiones del caso en la sesión convocada. **DECIMA.- Agradecimiento a cargo del Ing. Carlos Quezada.-** Para mí es un gusto en nombre de ASOFIN, Huamboya estar representándoles, un agradecimiento muy sincero por el trabajo que se viene realizando a usted señora vice prefecta y todos los técnicos presentes aquí y en especial al Ingeniero Fausto Chávez, Director de Desarrollo Productivo que es nuestra área fuerte, yo pienso que atrás de un gran proyecto tiene que venir grandes trabajos, deberíamos venir planificando este año, para que estas tengan los éxitos que creemos que van a tener y estamos seguros, nosotros como gente de Morona Santiago, somos capaces tanto intelectualmente, físicamente, gente trabajadora, quiero agradecer una vez más a todos ustedes y ofrezco dar todo mi apoyo y como ASOFIN. **DECIMA PRIMERA.- Clausura.-** Mgs. Ligia del Consuelo Vega, quiero agradecer a usted ingeniero Carlos Quezada, representante de ASOFIN, por la participación en esta empresa por ayudarnos en este proyecto que emprende el Gobierno Provincial, a nombre del prefecto y todo el equipo técnico que hacemos el Gobierno Provincial un agradecimiento compañeros directores, técnicos por venir y estar con nosotros en este proyecto, queda clausurada esta sesión.

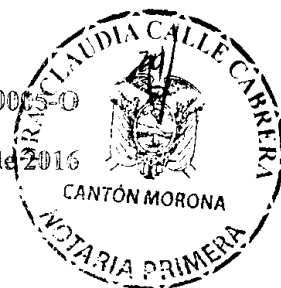
Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la Magister Ligia de Consuelo Vega, y el Abogado. Mauricio Valverde López, Secretario Ad-hoc, quien da fe de lo actuado en la sesión.


Mgs. Ligia del Consuelo Vega Olmedo.
VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA
DE MORONA SANTIAGO.


Abg. Mauricio Valverde López.
SECRETARIO AD-HOC

Handwritten signature/initials

Macas, 02 de febrero de 2016



Asunto: CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE TARIMIAT CEM

Ingeniero
Edison Augusto Muentes Alcivar
Director General de Protección Ambiental
GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Ingeniero
Fausto Enrique Chávez Jarrín
Director General de Desarrollo Productivo
GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Licenciado
Eduardo Bladimir Franco Enríquez
Director General Financiero
GAD DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, deseándole el mejor de los éxitos en las funciones encomendadas.

Me permito convocar a usted a la tercera sesión de Accionistas para la Constitución de la Compañía de Economía Mixta "TARIMIAT CEM" misma que se efectuará el día jueves 04 de febrero de 2016 a partir de las 15h00 en la sala de sesiones de la prefectura.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Ligia del Consuelo Vega Olmedo
VICEPREFECTA

Anexos: Adjunto el orden del día.

Oficio Nro. GADPMS --VP-2016-013-O
Macas, 02 de febrero de 2016



Ingeniero
Carlos Quezada
Presidente de la Asociación de Fincas Integrales de Huamboya "ASOFIN HUAMBOYA"
Huamboya.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, deseándole el mejor de los éxitos en las funciones encomendadas.

Me permito convocar a usted a la tercera sesión de Accionistas para la Constitución de la Compañía de Economía Mixta "TARIMIAT CEM" misma que se efectuará el día jueves 04 de febrero de 2016 a partir de las 15h00 en la sala de sesiones de la prefectura.

Adjunto el orden del día.

Con sentimiento de respeto y consideración, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Mgs. Consuelo Vega Olmedo
VICEPREFECTA DE MORONA SANTIAGO

j/q

[Faint handwritten signature]

CONVOCATORIA.



Convoco a usted a la tercera sesión de la Junta General de Accionistas, a realizarse el día jueves 04 de febrero del 2016, a partir de las 15h00 en la sala de sesiones de la prefectura ubicado en la ciudad de Macas, entre las calles 24 de Mayo y Bolívar, 3er. piso; para tratar el siguiente orden del día:

1. Designar un secretario Ad-Hoc.
2. Constatación del quórum.
3. Instalación de la sesión por parte de la señorapresidenta del Directorio Provisional de la Compañía de Economía Mixta "TARIMIAT CEM" Mgs. Consuelo Vega Olmedo.
4. Aprobación de orden del día.
5. Aprobación del Acta Nro. 02- TARIMIAT CEM-2015, de la segunda sesión de la junta de accionistas.
6. Aprobación en segunda instancia de los perfiles y manuales de puesto para el personal de la Compañía de Economía Mixta.
7. Designación del Gerente General por parte del Directorio Provisional de la Compañía de Economía Mixta.
8. Clausura.

Macas, 04 de febrero de 2016.

Atentamente.

Mgs. Consuelo Vega Olmedo.
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO PROVISIONAL DE LA COMPAÑÍA DE
ECONOMÍA MIXTA "TARIMIAT CEM".**

CONTROL DE ASISTENCIA A LA TERCERA SESIÓN
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
TARIMIAT CEM DEL DÍA JUEVES 04 DE FEBRERO DEL 2015.



N°	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	Mgs. Ligia del Consuelo Vega.		
2	Lic. Eduardo Franco.		
3	Ing. Fausto Chávez.		
4	Ing. Edison Muentes.		
5	Ing. Carlos Quezada.		



TERCERA SESIÓN DE ACCIONISTAS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA "TARIMIAT" CEM.

En la sala de sesiones de la prefectura de la Provincia de Morona Santiago ciudad de Macas, provincia de Morona Santiago, siendo las quince horas del día jueves 04 de febrero del 2016, legalmente convocados se reúnen los señores accionistas, de la Compañía de Economía Mixta "TARIMIAT" CEM y los miembros del Directorio Provisional; por una parte la Magister. Ligia del Consuelo Vega Olmedo, quien asiste en representación de la máxima autoridad por delegación emanada de parte del Prefecto Provincial mediante Resolución Administrativa Nro. 17-P-GADPMS-2014 y Resolución Administrativa Nro. 61-P-GADPMS-2015 en calidad de Presidenta del Directorio Provisional, el Ing. Fausto Chávez Primer Vocal Principal, Ing. Edison Muentes Segundo Vocal Principal y por otra parte el Ing. Carlos Aurelio Quezada Saeteros, Presidente de la Asociación de Fincas Integrales de Huamboya, ASOFIN, Tercer Vocal Principal, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de Secretario Ad-Hoc, 2.- Constatación del quórum, 3.- Instalación de la sesión por parte de la Magister Ligia del Consuelo Vega Olmedo Presidenta del Directorio Provisional de la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM, 4.- Aprobación del orden del día, 5.-, Aprobación del acta N° 02 TARIMIAT CEM 2015, 6.- Aprobación en segunda instancia de los perfiles y manuales de puesto para el personal de la Compañía de Economía Mixta, 7.-Designación del Gerente General por parte del Directorio Provisional de la Compañía de Economía Mixta, 8.- Clausura.

PRIMERA: Designación de Secretario Ad-Hoc. La Magister Ligia del Consuelo Vega Olmedo en calidad de Presidenta del Directorio Provisional designa como Secretaria Ad-Hoc a la Abg. Rosalba Fernández.

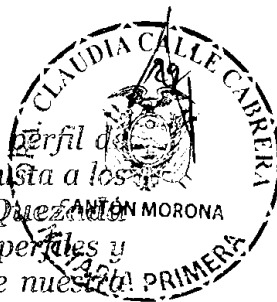
SEGUNDO: Constatación del quórum. Por intermedio de secretaria se constata que existe el quórum de ley.

TERCERO: Instalación de la sesión por parte de la Magister Ligia del Consuelo Vega Olmedo Presidenta del Directorio Provisional de la Compañía de Economía Mixta TARIMIAT CEM. Con un efusivo saludo a los presentes y brindando una breve explicación de la importancia de los puntos a tratarse en esta reunión que permitirán continuar con el proceso de constitución de la Compañía de Economía Mixta deja instalada la sesión.

CUARTO: Aprobación del orden del día. Los accionistas aprueban el orden del día luego de ser leído por secretaria.

QUINTO: Aprobación del acta N° 02 TARIMIAT CEM 2015. Se procede a dar lectura del acta N° 02 TARIMIAT CEM 2015 por medio de secretaria el cual queda aprobado sin ninguna rectificación u observación.

SEXTA: Aprobación en segunda instancia de los perfiles y manuales de puesto para el personal de la Compañía de Economía Mixta. El Ing. Fausto Chávez realiza un breve análisis manifestando que luego de haber revisado los principales perfiles que ésta Compañía de Economía Mixta lo va a requerir para el inicio de su funcionamiento, se ajustan precisamente a lo que nosotros como institución pública o como Gobierno Provincial buscamos, ya que existe coherencia entre los puestos y los perfiles del manual de funciones; luego a medida que la Compañía vaya creciendo se necesitará de nuevos perfiles que se irán incorporando y tendremos que hacerse una reforma al manual de perfiles,



sugiere que se incremente en el perfil de competencias del cargo, el perfil de Ingeniero/a en Administración de Empresas; por lo demás todo se ajusta a los requerimientos y no tengo ninguna observación más. Ing. Carlos Quezada manifiesta que como expuse en la reunión anterior yo ya revise los perfiles y no tengo ningún inconveniente porque se ajustan a lo que requiere nuestra compañía sobre todo están dentro del margen que rige las compañías en este caso la parte legal. Se somete a votación los perfiles y manuales de puesto para el personal de la Compañía de Economía Mixta y queda aprobado en segunda por todos los asistentes con la observación de incrementar en el perfil de competencias del cargo el perfil de Ingeniero/a en Administración de Empresas. **SEPTIMA.- Designación del Gerente General por parte del Directorio Provisional de la Compañía de Economía Mixta.** La Mgs. Ligia del Consuelo Vega Olmedo presenta una terna para la designación del Gerente General para que los miembros del Directorio Provisional puedan revisar los perfiles y designar a la persona que cumpla con los requisitos que se detalla en el manual de funciones que ha sido aprobado. Por medio de secretaria se da lectura del nombre y título de las tres postulantes luego de ser analizadas por los miembros del directorio: **Primera carpeta** del señor Jorge Humberto Ganán Paucar, títulos bachiller en ciencias, licenciado en Ciencias de la Educación, Diploma Superior en Gestión Educativa, Especialista en Gestión y Liderazgo Educativo, Magister en Gerencia y Liderazgo Educacional. **Segunda carpeta** del señor Mauro Fernando López Cuesta, títulos Contador Bachiller en Comercio y Administración, chofer profesional. **Tercera carpeta** de la señorita Roció Cumandá Quezada Ramón, títulos Contadora Bachiller en Comercio y Administración. Se procede a la votación siendo designado como **GERENTE GENERAL** el Mgs. **JORGE HUMBERTO GANAN PAUCAR** por decisión de todos los miembros del directorio. La Mgs. Ligia del Consuelo Vega Olmedo manifiesta que la designación que se ha realizado es oportuna ya que el Mgs. Ganán ha venido trabajando ya en la constitución de la Compañía y le augura el mejor de los éxitos en la Compañía de Economía Mixta **TARIMIAT CEM.** y a la vez solicita el compromiso para trabajar articulando actividades con Desarrollo Productivo, con los accionistas, los productores ya que el trabajo estará dirigido al campo. **OCTAVO: Clausura.-** La Mgs. Ligia del Consuelo Vega Olmedo luego de expresar un profundo agradecimiento a todos los miembros del directorio y al equipo técnico que se encuentran impulsando en la constitución de las Compañías de Economía Mixta del **GADPMS** por el aporte para seguir trabajando en beneficio de la provincia deja clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la magister Ligia de Consuelo Vega, y la Abogada. Rosalba Fernández, Secretaria Ad-hoc, quien da fe de lo actuado en la sesión.

Mgs. Consuelo Vega Olmedo.
**VICEPREFECTA DE LA PROVINCIA.
DE MORONA SANTIAGO.**

Abg. Rosalba Fernández.
SECRETARIA AD-HOC

Huamboy, 16 de octubre de 2015.



Magister.

Marcelino Chumpi J.

PREFECTO DEL GADPMS

Presente.-

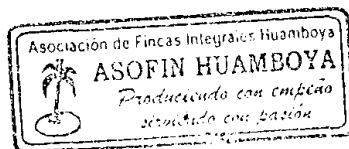
De mi consideración.

A nombre y en representación de ASOFIN Huamboy, hago llegar los mejores deseos en las actividades que viene desarrollando por al bienestar de nuestra provincia.

De igual manera solicito nos permita ser parte a nuestra asociación, como socio se la compañía de Economía Mixta TARIMIA I CEM.

Esperando una respuesta favorable antelo mis agradecimientos.

Atentamente.-



Ing. Carlos Aurelio Quezada Saeteros.

PRESIDENTE SE ASOFIN HUAMBOYA

Huamboy – MS- Ecuador
Cel: 0986977508